

1845

Libro de Actas de la
Diputación Provin!



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ















**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**













2.4







Acta del día 14 de Enero de 1845.

Comisión

Se abrió a las diez del día en asistencia de los señores del

consejo.

Y leído la sesión fue aprobada.

Excmo. del oficio del Sr. Encarcelado nacional haber tomado posesión de la prisión Pública el Sr. D.º Pedro Galán a quien el Sr. D.º se ha servido conferir por decreto por el Sr. D.º de Diciembre anterior; y asimismo también de una copia de dicho Sr. Galán, noticiando la misma que el mismo y oficio de la Diputación para mantener la misma al cargo de uno de los D.ºs, así como a cumplirse en cuanto sus atribuciones dependan al fomento de los intereses materiales de la D.º misma; se acordó acordar: que la Diputación se congratula de que el Sr. Galán haya sido encasillado por el Sr. D.º para ponerse al frente de esta D.º misma donde se reside y continuará por su patriotismo, actividad e inteligencia, esperando por lo tanto que la administración dará los primeros pasos que son necesarios para ello.

Excmo. de la D.º en la misma del presente por el Sr. D.º a tener declarado nula la subvención del quinto de D.º Manuel alijo en la D.º mil relaciones anteriores y de Manuel García y Torra; se acordó poner al Sr. D.º a este individuo para que cubra la plaza que le corresponde.

Visto el expediente instruido por el Excmo. de D.º para el desquite del Comodoro de Sr. D.º; se acordó informar al Sr. D.º Policía manifestando que para lograr la mayor economía en aquella que debe ser a pública subasta en el mejor punto. Y del uso que se origina, debe manifestarse del fomento de la agricultura de la que producen los cereales y los...





2
Año del día 14 de Enero de 1845

Se abrió a las diez y media del día en asistencia de los Señores del consistorio.

Leída la anterior fue aprobada.

Enterada de la Real cédula de 10 de Enero de último, en virtud de la cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.

En vista del oficio del Sr. Mariscal de Sevilla, en virtud del cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.

Enterada al oficio del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud del cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.

Enterada de la Real cédula de 10 de Enero de último, en virtud de la cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.

Se acordó igualmente a la solicitud de D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud del cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.

Enterada de la Real cédula de 10 de Enero de último, en virtud de la cual se manda al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que facilite a la Real Audiencia de Sevilla la copia que se pide de la Real cédula de 10 de Enero de último, para que pueda remitirse al gobierno de la Real Audiencia de Sevilla.



orden de esta Diputación, y refrenda a las leyes de la circular de la junta de unil. educacion. acordado informar al Sr. D. José Esteban que no obstante que esta reparticion fuese acordada por la Diputación, ni se forme el expediente que debiera, y puesto a los perjuicios que ha ocasionado, puede el Sr. D. Esteban declarar su inutilidad; mandando que las cuentas vuelvan al ser y estado que tenían, reparando sin embargo las habidas que ocasionaron las dichas.

Entendido de la exposicion que dirigió a S. E. el Sr. D. Esteban Evadino vecino de Estremadura pidiendo la reunion del curato de su hijo Esteban: se acordó informar que a este caso se le obligó a cumplir la sueta de soldado por que se allanó a mantener a los dichos repartidos por el Sr. D. Esteban interesado en el cumplimiento, todo en arreglo al artículo tercero y cinco de la ordenanza; y que para la graduacion de los y medio de con que debia acudirse, se debe muy presente por la Diputación que el ejercicio del interese debia producirle mucho menos, por la reduccion de los jornales en pueblos tan pequeños y miserables.

El texto de lo manifestado por la repartida Elymanuimient: se acordó informar los presupuestos de El Mandel, Elche, El Mandel, Elche y Villanueva del Tago.

Exprese al Sr. D. Jorge se acordó manifestar que si bien no se ofrece segun su cuenta a las gastos pequeños; por lo respectivo a los medios de cultura seria muy sensible que este pueblo recurriese a expensas mayores vecinales, cuando ya debia poder la parte que le correspondia en el capital de pagar de su madre Elche, cuya division esta mandada practicar por Real cédula de 1 Mayo del año ultimo, estando para serada por los extractos que los presentaba la madre, y los cuales seria muy conveniente que el Sr. D. Esteban reuniera para que esta aldea cumpliera no sufra los perjuicios que hasta el presente.

El de Valverde de Leganes se mandó informar acerca del presupuesto del Elymanuimient, excepto en cuanto al rubro sobre





el aguardante en vez del cual deberá presentarse el Ayuntamiento.

En tal estado el Sr. concudante libró la Cédula firmando el acta con el papeo. Dñ. que asistió =

Camara

Procurador General
Pro

Procurador
Camara

Acta del día 17 de Enero de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de los Señores del margen

Señal la anterior fue aprobada.

Se informaron los presupuestos municipales de Malpartida de la Serena, Matillas de los Canes, Valverde de Leganes, La Alfranca, Veiguera de Bargas y La Laya, con las modificaciones que existían en el decreto de este día en su oficio de remisión.

Se acordó a la solicitud de D. Manuel Rull, pidiendo a lo expuesto certificado del acuerdo de esta corporación por el cual se determinó la entrega de los libros de censales, hermandades y demás de esta especie, suando poder a la Junta Diocesana en virtud de varias cédulas expedidas en virtud de las mismas medidas y otros.

Intervida de la cuenta del Ayuntamiento de Alarcón sobre el fondo que ha de sufragar el encargo por cinco para el Dñ. que asistió en la liquidación de sueldos: se acordó contestar que se abone de la parte de gastos extraordinarios consignados en el presupuesto a del artículo 1.º de la ley en el mismo. En tal estado el Sr. concudante libró la Cédula con el Dñ. que asistió =

Camara

Procurador General





el oficio del Sr. Intendente de B. en fecha de 10 de este mes,
 acordando el de 10 de Diciembre próximo pasado, acordó del Sr.
 con que se supieran las oficinas de B. con D. de la corte
 bracia general de Cuba y C. de los de la corte y de la de la corte
 en la terminación acordada por la D. de la corte del mes
 de Diciembre a guisa de.

Se acordó el pago de los sueldos de y de y de y de
 los sueldos del mes de B. de la corte y de la corte y de la corte
 la enmienda de los sueldos del sueldo oficial de la D. de la corte
 de la corte.

Se acordó también el pago de los sueldos de la corte
 y de la corte y de la corte y de la corte.

Se acordó también el pago de los sueldos de la corte
 y de la corte y de la corte y de la corte.

Mano de
 J. J.

Nicolas L. L. L.
 N. L.

Se acordó el pago de los sueldos de la corte.

Se acordó el pago de los sueldos de la corte y de la corte.

Se acordó el pago de los sueldos de la corte y de la corte.

Se acordó el pago de los sueldos de la corte y de la corte.



de tener un solo lo a continua del presente, manifestando a El Sr.
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.

Los autos enteros al Sr. Fiscal se han de dar
los autos que en esta Dignidad se han de dar algunos asuntos
de los hechos que se han de dar a la Dignidad, como se ha de dar
ya por la Circular de la Dignidad general de El Sr. que tiene
que se ha de dar a la Dignidad.

El Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
fue el Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.

El Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
fue el Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.

El Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
fue el Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.

El Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
fue el Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.

El Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
fue el Sr. Fiscal en la propuesta de la Dignidad se ha
ya que y el informe al Comisario que sea visto, como una
completa idea de lo que se desea que se haga.





En consecuencia de la Comisión creada que ha puesto por delante el Ma-
yor Excmo. Sr. de Abadía, necesidad; y que para conjurar el déficit en
que se encuentra, las razones que han de servir; a fin de recurrir a un al-
terno de recursos y oficio que sea unguis, conque queden de necesidad las
obligaciones individuales; sobre actividad principal que se reduce al devedor
de dar a. sobre mucha de agudización y de ser en la de reino que se in-
madura en esta Capital; por lo tanto en duda alguna la actividad contable
y que activando el déficit; y a juicio de la Comisión sea, menos grave por
la la generalidad del impuesto, puesto que en todos artículos de principal
necesidad, tendrán a cargo el impuesto principalmente sobre las cosas que
pueden disminuir sobre actividad, sobre tan grande de ser de 1. no la general
de la Capital; y sobre del impuesto sobre el agudización la Comisión cree que
cunquien dificultad oficio, por que este es un artículo por la cual se
de cinco de octubre del año último para el siguiente con una vez
más de necesidad como lo está en el presupuesto que no se
se incrementa que pueden quedarse con el de haber sido
pueden en último para tener oficio de interés y actividad



en sujeción a la obra de la Diputación, con la con-
vención que el objeto de la Diputación quedará cubierto aunque se des-
cansa el consumo de la Capital. Teniendo al frente el Sr. D. Juan, con-
que las oficinas de Hacienda quitan por la necesidad, sin embargo
la Comisión no encuentra la obra que se firmó, y que a pri-
mera vista aparece concurrido. Según el proyecto del sistema
tributario presentado por el gobierno a las Cortes; las rentas
provinciales y otras de su índole, han de refundirse en una única
renta general de consumo; y por lo tanto las rentas que en la ac-
tualidad constituyen aquellas rentas, parecen natural que con-
tinúen siendo tales; y por consiguiente que queden libres de
el pago de recargos propuestos por el Excmo. Sr. D. Juan.
En lo que respecta al Sr. D. Juan; en el discurso Circular del Sr. D. Juan,
existen los mismos principios sobre las especies de que se trata
y otras de las sujeta al derecho de guerra y otras provin-
ciales, cuya arbitrariedad se han acordado por el gobierno, para aten-
der a diferentes objetos de utilidad pública; y la Capital de
Badajoz para ponerse al nivel de otras de su categoría, necesi-
ta recursos que no puede allegar por otra vía: si en efecto
por una vía que se ha tomado la renta de los juzgados
para cubrir su necesidad; en el día han sufrido una
y otra la alteración que era consiguiente; en la primera por
la institución de alimentos a las Villas menores, y la multi-
tud de la orden de jurisdicción que para la Capital, gen-
te a las últimas por las nuevas necesidades que ha introducido
en la Capital la introducción de cultura, cantidad y otros,
y otros muchos hechos a la vista parados; respecto a V. E.
se dice que la parte del Excmo. Sr. D. Juan, a fin de que
se pague de V. E. cuando el arbitrio que pague.
En cuyo caso.





el Sr. Diputado concurren leíóse la Sesión firmada el Sr. con el
presente. Visto que convenga =

Mancos

Nicolas Corrales

Ses.
Mancos

Acta del día 5 de Febrero de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de los Señores del margen.
Leída la acta de la anterior fue aprobada.

De conformidad con lo establecido por la respectiva Excmo. se acordó informar los presupuestos municipales de Puebla de los Rios, Villavieja, Utrera, Alameda de Guadalupe, Comarcas y Libros.

El Sr. del de Villavieja se acordó únicamente reparar como innecesaria la cantidad de subvención al Hospital que indebidamente se figura en el presupuesto.

En el de Comarcas se acordó decir al Sr. Jefe que deban rebajarse cinco de lo que se figura para pago de animales muertos.

Se acordó también informar favorablemente el expediente de subvención y subvención propuesta por el Ayuntamiento de esta Ciudad para el sostenimiento del alumbrado.

Se aprobaron las cuentas de pesos puros de los partidos de Badajoz y Almendralejo, mandando pasadas al Ayuntamiento que comparezca para las cuentas del año presente, por las cantidades que la para determinar en la respectiva informe con arreglo a los resultados de la cuenta rendida.

En cuyo estado el Sr. Diputado leíóse la Sesión firmada el Sr. con el presente. Visto que convenga =

Mancos

Nicolas Corrales





7
7
Lítores la del día de la semana de 1845.

Camara.

Se abrió a las once del día en asistencia de los señores del cuerpo.

Leída la acta anterior fue aprobada.

Examinada del oficio del Sr. Jefe Político fecha veintiseis y seis de junio último acerca del expediente promovido con el Sr. D. Juan sobre mala venta de los frutos repartidos y vendidos para el Culto y Fomento en la Villa de la Lanza en los años de ochenta y dos y ochenta y tres y en consecuencia de las cuentas a que se refiere: se acordó contestar al Sr. D. Juan que sin embargo de reunir los datos de que este negocio era peculiar de las atribuciones de la Diputación como son todas las correspondientes al Culto y Fomento, no pueda menos de manifestar que en las Cuentas que motivan la ordenación que incluye fueron aprobadas en su día por los señores superiores de la Diputación, si bien se advierte la falta de intervención del Fomento en la que no hubo de repararse por que era falta común en la de otros muchos pueblos de la Provincia, pero que dirigiéndose ahora por el Fomento que sea faltar algunos de los parciales de dichas Cuentas, lo cual confiesa el Excmo. Sr. D. Jefe Político, parece convenientemente que el Sr. D. Juan envíe originales al Excmo. Sr. D. Jefe Político para que oyendo a todos los interesados forme el oportuno sumario para acordar el extremo de la fidelidad, y lo remita sin otro procedimiento a fin de determinar lo conveniente.

Examinados los expedientes instruidos por los Excmos. Sres. D. Juan de Arce, D. Valeriano de Leganes, D. Juan de Torres, D. Alvaro de la Cruz y D. Villalba, proponiendo el punto de un recargo sobre consumo de agua: se acordó



al Sr. Jefe Político de esta ca. el caso de aprobarlo por que la
Diputación ha solicitado del gobierno que unia actividad en lo gene-
ral de la D. de B. para atender al establecimiento de un Instituto de
segunda enseñanza y cubrir el déficit del presupuesto de la casa
propia.

De conformidad y con las advertencias que la mesa indica
en sus respectivas informes: se aprobaron las reparticiones de Culto
y Clero del año de materia y mano de Espinosa y Arce, y
así como las del Culto Paroquial del Obispo y Clero de C. de
B. de B.

Intercede del expediente instruido por el Ayuntamiento de la
Calle de B. demostrando la necesidad de la reparación de la Capilla y
su casa Paroquial que tiene aquella Villa: se acordó de
volver el expediente al Sr. Jefe Político manifestando que la
Diputación cubre de seguridad y necesidad la reparación de la
mesa, mas que propiamente se cubren de seguridad una parte de la
calle de la Villa correspondiente al Sr. Ayuntamiento lo que con una
contribución en cuyo estado el Sr. Diputado comunero llevando la
Asignación firmada el Sr. con el personal Sr. que reside =

[Firma]

[Firma]
D. S.

[Firma]
C. de B.

Acta del día 14 de Febrero de 1885.

Se abrió a las once del día con asistencia de los señores del
margen. Leída la acta de la sesión anterior.

En las advertencias que la mesa indica en sus respectivas infor-
mes: se aprobaron los presupuestos y reparticiones del Culto Paro-
quial correspondientes al año actual de B. de B. la Real, y la





dos y Escribanía de la Torre.

Del propio modo se acordó tambien lo respectivo de la
Primer General de Coto y Coto de Badajoz, Huelva, La Coruña y
Alhambra.

Examinado el expediente de quince de Setiembre suscritos
al cumplimiento de un edicto en materia y uno de acuerdo en la soli-
tud que dirije a S. E. Sr. D. Juan Dabala a nombre de su hijo D. Juan D. Ma-
nuel Dabala, la cual remite con este objeto el supremo Tribunal de Que-
ra y Justicia: que en punto de Diciembre de un edicto en materia y
uno de acuerdo la Dignidad que se presentase Diego Dabala pero de se
conviene segun habia solicitado Sr. Dabala, multiplicando ademas al Excmo.
Tribunal por no haber extinguido las reclamaciones de los interesados que
en dicho y uno de Setiembre de un edicto en materia y dos, refrendó la Di-
gestión aquel acuerdo en vista de una solicitud de Dabala, acompañan-
do una justificación de su inutilidad para con el Alcalde en citación del
Pueblo, pero sin citación ni audiencia de la parte contraria.

Entendida de la Abadía en veinte y dos del mes proximo pasado
por lo que se ha acordado S. E. declarar útil para el servicio de la sa-
lud a Juan Dabala Dabala vecino de Huelva y quinto en el últi-
mo cumplimiento: se acordó dar inteligencia a aquel Ayuntamiento para
que disponga que Dabala se presente para tener ingreso en el servicio, a
cuyo día se pedirá la baja del suplente que corresponda.

Pues que el Sr. D. Juan Dabala queda cumplida la Abadía en
de igual fecha que la anterior por lo que se ordena que la redacción
de para el mismo reconocimiento de D. Juan Dabala vecino de
Huelva satisfaga los unos y perjuicio al redamando: de n.

tar que la honoraria de la facultativa sea medio duro a cada
uno de los tres que verificaron el matrimonio.

El cupo acordado se suspendió el despacho de los ca-
pitas justificando el Sr. D. Justo de Carrasquilla con el
Pia que se copia =

Cinco =

[Signature]

[Signature]

Este es el Sr. D. Justo de Carrasquilla

le dio a la Sr. D. Justa de Carrasquilla la Sr. D. Justa de Carrasquilla

Este es el Sr. D. Justo de Carrasquilla

Acordado de la Real Audiencia de Sevilla que se dio a la Sr. D. Justa de Carrasquilla
por lo que el Sr. D. Justo de Carrasquilla que se dio a la Sr. D. Justa de Carrasquilla
Dicho en esta Audiencia de Sevilla la instancia de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
indistintamente y lo unido al Sr. D. Justo de Carrasquilla: se acordó dar a la Sr.
que el Sr. D. Justo de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla para practicar varias formalidades de que
se acordó, mas que habiendo por unido la Sr. D. Justa de Carrasquilla y la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla, la Sr. D. Justo de Carrasquilla comunicó la Sr. D. Justa de Carrasquilla
mas una para que se le haga a la Sr. D. Justa de Carrasquilla a la Sr. D. Justa de Carrasquilla
se le cumplió lo que se acordó en la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla

Este es el Sr. D. Justo de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
número de la Sr. D. Justa de Carrasquilla y de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla en virtud del Sr. D. Justo de Carrasquilla: se acordó
de parte y de la Sr. D. Justa de Carrasquilla que se acordó, referente al número
de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla

La Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla
de la Sr. D. Justo de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla de la Sr. D. Justa de Carrasquilla





répondre au Doyen de Parme sur la Collation fondée
par l'Ordre de Saint Benoît pour la promotion de la sainteté
de la Dilection de la Esprit.

Comunicado la cuenta de como se paga por el partido de El Occidente prestaciones al uso por el partido : se agrego mandando girar las reparticiones en las pueblas del partido para el que debe dar lo trae mil doscientos cincuenta y dos y dos tocos que es lo que manda en el momento.

El M. Excmo. Sr. de esta Capital le mandó pasar la
misma presentada por Don Juan Evar. Agudero de Don Esti-
guell por subscrit. que fue del M. Excmo. de ciudad de S. Se-
bastian de esta Ciudad, compuesta desde principios de Enero del
año anterior hasta fin de Abril de mil ochocientos
treinta y cuatro y fin de que examinadas y reparadas por la Corpora-
cion Municipal y buroa para retiradas de esta D. J. J. J.

En la solicitud del Ayuntamiento de Alcora para dotar con
el libro de mil quinientos y una maxima de educacion primaria el
acuerdo informo al Sr. Jefe Político que la D. J. de la Enciclopedia
primaria y secundaria.

Se la manifestado en expedientes de igual naturaleza
se vende informada al Sr. Jefe Político en el distrito por el
Excmo. Sr. de V. de la Caballería proponiendo como el fin
el ramo de agricultura.

Al Sr. Jefe Político de esta
nueva provincia lo que sirva por conducto de la

de D.^o Luis Vives, pidiendo que el Ayuntamiento de
Alcazar de San Juan le conceda la licencia que se le pide
para sus trabajos de Cien años.

Se acordó a la solicitud de D.^o José María
que se le conceda a Vives. Después de haberse de D.^o
Luis Vives, quien en sus trabajos anteriores y de, la
licencia otorgada que para sus trabajos fue otorgada en su tal.

El Ayuntamiento de Alcazar de San Juan, D.^o
José Francisco Vives, y después de
haberse: se acordó otorgar la licencia que se le pide
en el término de este día para la licencia que se le pide
de, y bien se ponga la licencia de su tal. la causa de
otorgar que tal vez para la licencia: la licencia otorgada al
término de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.
se le pide la licencia de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.
de, que el efecto de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.

El Ayuntamiento de Alcazar de San Juan, D.^o
José Francisco Vives, y después de
haberse: se acordó otorgar la licencia que se le pide
en el término de este día para la licencia que se le pide
de, y bien se ponga la licencia de su tal. la causa de
otorgar que tal vez para la licencia: la licencia otorgada al
término de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.
se le pide la licencia de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.

En los trabajos de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.
de, que el efecto de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.
de, que el efecto de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.

El Ayuntamiento de Alcazar de San Juan, D.^o
José Francisco Vives, y después de
haberse: se acordó otorgar la licencia que se le pide
en el término de este día para la licencia que se le pide
de, y bien se ponga la licencia de su tal. la causa de
otorgar que tal vez para la licencia: la licencia otorgada al
término de su tal. la licencia de su tal. la licencia de su tal.





similitud de la Corporación; conforme a las atribuciones que se le concede por
la nueva Ley de Enjuiciamiento y la que determinan sus funciones: a tal
del momento al Sr. D. José Velasco, si en el caso de no poder
volverse al mismo día y lugar de el estado que ocupaba, o tal
de continuar informándose con arreglo a las audiencias de la que por
la nueva ley se designa.

En cuyo punto el Sr. Diputado concurre a la Sala
firmando el Pleno en el presente Pleno que se sigue =
Cámara

Nicolai Coronado

Pleno del día 12 de febrero de 1845

Se abrió a las diez del día con asistencia de la Presidencia del magistrado
Leida de autos fue acordado

La Sala del oficio del Sr. D. José Velasco fecha de este día y conde
nando a pagar y satisfacer las expensas que resulten del cumplimiento de la Ley
de Enjuiciamiento y Enjuiciamiento de sus manifestaciones: se acordó con
mover el despacho de las causas pendientes como se ha hecho hasta ahora
y, respecto al gobierno de el Sr. D. Velasco las instrucciones necesarias
para el efecto en tal forma que para la presente ley.

Para el oficio del Sr. D. Velasco de la Comisión de
tención preliminar y demandando el pago de la custodia en que se halla
en el punto en el momento de haber sido de lugar último
nada de la sala fondo para el cumplimiento de la ley.

se acordó a pedir libranza en un solo o lo fuerde que convenga en
Diputación.

El oficio del Sr. D. José Delicias fecha día del corriente
en el que traslado lo que el Sr. D. Delicias vino y dice del juramento pasado
para que ingrese en el servicio de S. M. C. D. Delicias para que
la Villa de Almoradillo: acordó acordar que en el día del
juramento de entrada del Sr. Delicias: la juramentación de este indico
dijo, y que en adelante se justifique hasta el día, y la entrada de
dado el juramento de este día para que se justifique.

En vista de la solicitud de Juan Manuel Carballo y
D. Francisco Carballo vecinos de la villa de Almoradillo, pidiendo
se les dé el título que fue impuesto en una herencia alguna
para su uso y goce de la quinta de la Encomienda: se acordó
pedirle a S. M. D. D. Delicias manifestando que la
Diputación la misma pida.

En vista de la solicitud presentada por el Sr. Delicias
de que le pida para la república de la Corte pública: se acordó
se manifestara al Sr. D. Delicias que la Diputación le pida
una herencia, y a la entrada pida la Villa de Almoradillo.

En vista de la solicitud presentada por el Sr. Delicias
vecino de Almoradillo de Almoradillo, pidiendo que se le pida
al Sr. D. Delicias el oficio de la Villa de Almoradillo: se acordó que
se le pida manifestando que el Sr. Delicias pida de la
quinta de la villa de Almoradillo a la Encomienda de la villa de
Almoradillo para el Sr. Delicias.

En vista de la solicitud presentada por el Sr. Delicias
de que le pida para el oficio de la Villa de Almoradillo: se acordó que
se le pida.

En vista de la solicitud presentada por el Sr. Delicias
de que le pida para el oficio de la Villa de Almoradillo: se acordó que
se le pida.





brar, proporcionando para ello el cultivo de la agricultura en virtud del de ella se
acoge de tierra sita en el Valle llamado de D. San Juan perteneciente a que
lla Villa: se acordó informar a S. M. debe existir por todos los medios po
sibles dicha agricultura, manifestándole por escrito como albrillo.
En cuyo estado el Sr. Diputado concurren leando la Sesión fir
mando el acta con el presente Pto. que certifica =

Ante mí, Leonor de
Pico

Acta Acta del día 15 de Febrero de 1845.

Se abrió a las once del día en asistencia de los Señores del magist.
Señaló la sesión fue apurada.

De conformidad con lo respectivo al Ayuntamiento: se informó a la
procuraduría municipal de Vivora, Badajoz, y Oliva de Vera, manifest
tando a cada uno de ellos que no sea admisible el cobro de los derechos
por las causas manifestadas en iguales casos.

Usó el apalancamiento indicado por el Ayuntamiento de Palencia
de Leganes para la agricultura a Vinos en virtud del terreno marcado
de la D. de Villavieja: se acordó manifestar al Sr. Jefe que adolece del de
feto actual de haberse rematado por el Sr. Párraga a nombre de la
tercera, lo cual no puede aparecer por que la obligación al pago del in
terés de la hipoteca: resultando también que habiéndose rematado
en finca no ha podido sacar la venta que habiéndose rematado de
tercera en finca; por lo cual resulta la Diputación que en su
composición se encargó dicho terreno aunque en el caso

las deprimiendo cumplidas. Se divide en ramos y subramos
separados, haciendo constar el valor en ramos y ramos de cada uno.
Se informo favorablemente al expediente instruido por el
Excmo. Sr. Valle de Salamanca para el repartimiento de la
mitad masacion setenta y ocho para cubrir el deficit del presupuesto
del municipal del año proximo pasado.

En vista del oficial del Excmo. Sr. Valle de Salamanca de esta
Capital pidiendo noticia de los meros pertenecientes a la ciudad que
cambiaran de numero con los de otros pueblos en el ultimo cumplimiento
se avise contestar que en embargo de que en la Srta. de aquella
informacion debe hallarse esta noticia por que a ella debian an-
dir los meros en cuestion para sacar certificado del numero que le
comparado para verificar el cambio: con todo lo Dijo: dar
la explicacion que con camberia en cualquier caso dudas que
hubiera, tratandole la praxis que en el se halla.

Examinada detenidamente por esta Dignidad, y vista
en la diligencia presentada por D. Diego Ortiz y Ortiz,
Comisionado por la ciudad para corregir y liquidar las cuentas
de Diputado de la Villa de Valdepenas, pertenecientes a los
años de treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y cinco que ofendi-
mosse de liquidar de cuentas en su virtud la unica cantidad para
deber de cuenta conada por la ayuntamiento, y que viene de
hallada en el informe de la Srta. de esta Srta. El Comisionado
trata de haberse arido a dependiente a su orden, habia de ser
de cumplido con la misma y pero a advertir, no solo que sea
tenido sus facultades, sino que sea actuacion en su virtud
toda la liquididad necesaria en la praxis que le incumbiere, por
eso que no venia como debia cada uno de las corporaciones
ser responsable, mandandose, para dar la inteligencia
de lo resultante de la cuenta con presentacion a los libros





rebativos, y en sus descargas haciéndola pasar al expediente. El Comisionado sigue este rumbo, que fue el diligente diligenciar a cada uno de los concejales, haciendo declaraciones sobre sus respectivos cargos, para que al descubrir la verdad, pudiese que se dirigiera a atribuir a una persona sencilla e ignorante, cuya inocencia por sí sola, no podía aclarar los hechos, que tal vez pudieran dilucidarse en la unión de los concejales responsables. Se nota todavía mayor exceso en el Comisionado delarando la Comisión por un largo período inactivo, y haciendo constante sobre el cambio de las diligencias que le reclaman esta Dignidad en distintas ocasiones, a petición de las personas contra quienes había de seguir los procedimientos. Esto es todo muy reparable cuando que el expediente que debía formarse si se le hubiera dado el giro conveniente, de bio concluirse en diez o quince días a lo más. Sobre todo esto de fecho, descuello el muy extraño y reparable de haberse abrogado el Comisionado la facultad de designar las personas más culpables, es sa que estas accionadas a sus comitentes. Una acción todavía, que exige la unión de este para lo que no aparece liquidación, en cual se señala la culpabilidad de que abundan, contentándose con decir que exigía las actas como se acredita por los recibos que dio a cada uno de los intercedidos. Por todas estas razones opina la Dignidad que se de vista a las respectivas responsabilidades de los cargos que le retribuir en sus cuentas por los resultados de la contemplación de sus con los hechos celebrados; así como de las declaraciones de los concejales, pidiendo a las mismas los descargos que ofrecen.



de poder al Jefe. Y por último que se indique la necesidad de que se continúe la lista de los comisionados, haciendo presente que se debe tener presente que para el Comisionado, para que por el se determine en tiempo oportuno, quince en la agenda local de cada una de las secciones de la agenda, y se debe tener presente que en la cantidad exigida en la lista en la forma.

De este modo se acuerda la Diputación que queda informada en consecuencia de que se advierte tener presente, y que para que se continúe la agenda local de cada una de las secciones.

Se acuerda que el Sr. Diputado concurre a la lista de la agenda local de cada una de las secciones, y que se continúe la agenda local de cada una de las secciones.

Nicholas Corrales,
Diputado

Acta
Comuna

Acta del día 16 de febrero de 1865

Se abrió a las once del día en presencia de los señores del margen.

Leída la acta anterior fue aprobada.

En vista del oficio del Sr. Jefe de la lista quince del comite, se acordó enviar a la lista la intercedencia original que reclama referencia a la causa que se sigue en el juzgado de primera instancia de Elche de la Sierra D. Echea, uno de los señores y comisionados vecinos de Elche de la Sierra por falsedad en las diligencias del Jefe de dicha Villa.

Examinado el presupuesto municipal de 1865 se acordó informar que en el no aparece el importe del sueldo por el Sr. Jefe de la lista; en tiempos las comisiones ordinarias una pondiente a las fiestas de





Figura; por cuyo motivo se debe en consecuencia de la cantidad del defi-
cit que supone el Ayuntamiento; antes por el contrario recabar un lo-
bros de una de ochocientos mil; pero de tal modo, no puede aprobarse
lo que aquella corporación propone que se disminuya las contribuciones
que corresponden al fondo de Figueras, por lo que ante tales cosas pa-
rece necesario aprobar el deficit de que habla el Ayuntamiento, debiendo
cubrir el padecimiento para que cubran las partidas de que ha habido
necesidad: indicando que para disminuirlo podria rebajarse algo a las
cantidades de gastos de oficina e impresos que son bastante excesi-
vos; y respecto al Estado titulado que la asignacion se reduce a
cuatro o cinco mil de por la respectiva a Figueras.

En cuyo estado el Sr. Diputado Comarcal le habia la Comi-
sionando al Sr. en el presente Pleno que asistiese =

Alcalde Comarcal

Pro

Pleno del dia 17 de Febrero de 1845

Se abrió a las once del dia en asistencia de los señores del margen

Por lo anterior fue acordado

Intervista del oficio del Ayuntamiento de Villalobos de la Comarcal
queja de lo de Comarcal de la Villa por su morosidad en contribuir
con la suma que le corresponde y fue acordado por este Diputado
para saber de parte publica lo acordado manifestar al Sr. Jefe
la cantidad de que se pide ademas la suma como por el
dicho Ayuntamiento cumplida con su deber.





de Sancho Dices a manifestar desobediencia las Cuarenta del Culto Dices
quien para que se rehagan y extirpadas con arreglo a la ley y orden
vigente.

En virtud del decreto del Sr. Jefe Político pidiendo informe
nuevo de la junta que preside el Excmo. Sr. D. Villanueva de la
Serena por haberse negado el de Campañón a satisfacer la cantidad
de diez mil quinientos reales y más de diez y seis mil para la re-
compra de la Casa del Partido: se acordó manifestar al Sr. Jefe
que los antecedentes sobre dicha obra se hallan en la Serena, y que
simultáneamente aparezca el acuerdo fidedigno y true de Diego de un
obediencia burocrática y true en que se agota el expediente, cuyo con-
tente integro se le insertará en el informe.

Terminado el expediente a instancia del Excmo. Sr.
de Salazar de la Serena por unanimidad de parte con lo pre-
sente de Campañón y Petruel en la tercera Sesión de las No-
cias se acordó manifestar al Sr. Jefe Político que la Diputa-
ción considera justa la solicitud referida, y que por ende a libre
voluntad de Campañón y Petruel se le termine quello
recurso que pidiere.

En consecuencia segundamente la expediente extendida
por la Excmo. Sr. de Villanueva de la Serena, de Salazar, Juan
de Caceres, Doble del Excmo. Sr. de Villanueva de la Serena y Valde-
Quemillas en lo que solicitan establecer un arreglo
para la compra de la casa.

En la parte baja a la solicitud



[illegible]

Nicolaus Cornarius

*Poster
Carmen!*

Costa del Rio de Salinas de Chiriqui

Ed infine alla mia del dì 22. si intrinse la lo Sire
del margine & alla lo scritto fu guardato.

Queda encargada de la Real cédula como del anterior
causa de que continúe la obra de la Diputación
municipal de la misma matriz que hasta ahora en
jo la dirección y ejecución del Sr. D. Juan en cuyo
tal caso firmó el Sr. D. Juan que a la misma causa
se consideró una municipal y para, se ordenaron lo bueno
de dicha Diputación sin perjuicio de que auxilio a la del
Diputación de la misma.

Exambien quanto encargo de la Real cedula de
se del mismo mandando que se cumpla la voluntad
de la qual se ha escrito P.D. de ximena la ciudad de
México a cuatro dias de la Nueva que pediste el correo
el acuerdo de la Diputa. sobre la Real cedula del correo de
Pinar y Laguna.

[illegible]



presentación: sobre repartimiento de libros de sus decanos de la Catedral
que se solicitan destino a pastores y por último las licencias de parir
autógrafas a' sus señores curiales y curas de Cáceres, Mérida, Badajoz, Villavieja del
Alto, Orujillana, Villanueva, Espinosa de Yuso y Capilla.

En el presupuesto de Ultramar de la Abadía de Ocaña se informa
que no es posible venir en conocimiento exacto de su contenido, por no
acompañarse las relaciones de productos correspondientes, ni la de gastos
obligatorios.

En el de Compañías se informa manifestando la necesidad
de reducir alguna parte las cantidades de gastos de Merced, parrillas
cuerpos de obra, repara de los libros Comendados, fletes, enque-
brado y gastos impresarios, a fin de reducir el déficit de los mil
siguientes sumas y por el.

En el de Encomiendas que tampoco acompaña la relación
de productos según esta procedido.

Examinados los expedientes remitidos por el Ayuntamiento
nuestro de esta Capital para la subasta y venta de los libros de
repertorio de la Abadía de Ocaña de Yuso y del parral de la
Merced así como el de subasta para cubrir los gastos de los mil
treinta y tres y treinta y tres mil: se acordó informar que la Dipu-
tación los encuentra aceptados, siendo el acuerdo por una parte y
de mil trecientos treinta y cuatro de subasta de la cantidad de
los por la Diputación para el parral de guerra, y sus
relacion uno de sus diferentes acuerdos que en tal virtud.

De conformidad con el dictamen de la mesa.



es susceptible en virtud de mayores productos no producidos, en su caso, en su caso que a cuenta con el fraude, y no es indispensable.

Por lo que actualmente la Diputación provincial que los aguas de las no requiere ningún otro cosa.

El que respecto al pago de las aguas de las aguas, a cuenta con el presupuesto de la provincia, asiente a cuenta y cinco mil quinientos de la de la Casa de las Aguas, cuyo legajo aparece en la cuenta de la misma.

El que en el acuerdo anterior se supuso a la vista, el informe que dio el Diputado de la Provincia en el presupuesto de la Capital, y en el caso de que no se acordase, y hallándose en contradicción con lo acordado por la Diputación y una cuando se de termino, propuso el activo del equivalente para el establecimiento del mismo y el pago de los del Hospital: considerando ahora que el informe de los Diputados de la Provincia se acordó de la misma manera al Sr. D. Juan de la Cruz manifestando que el informe se refería a la misma por este acuerdo, y que en consecuencia cuatro de los Diputados que se nombraron, según lo que el Sr. D. Juan de la Cruz, o si la misma, asistiendo al Sr. D. Juan de la Cruz, y en consecuencia al mismo una sesión que no tiene otro objeto ni contenido que el de no quedar sin el activo propuesto por la Diputación para atender a los gastos de la Provincia, en el acuerdo anterior, siendo incluido como presupuesto de la Capital por el solo equivalente de la misma.

de la villa de Badajoz, los principales municipales de Villalba y
Villas de Luna, La Encarnada y la Grande.

Se acuerda ordenar para que se exponen los se-
ñalamientos de Villa y Puerto de los rios de Badajoz y de
los Señalamientos de la villa de San Juan y de la
villa de Luna.

Se acuerda exponer pidiendo a la Realidad de la
D. N. por los Señalamientos de Villalba de Luna parte del
primer punto, pidiendo la gracia de que se cumpla el señalamiento ya
por un sustituto ya haber cumplido ya por algunos señalamien-
tos del primer sustituto, el primer.

Se acuerda con el primer de la villa de Luna se expon-
ga la Realidad del Señalamiento de la villa de Luna para que se le
pueda realizar una licencia y que se cubra el defecto
de los señalamientos municipales.

Donde se acuerda
Cámara

Villas de Luna
Don





Presidencia
Secretaría
Diputación

ta del día 26 de febrero de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de la Presidencia del
marginal. Se dio la asistencia fue aprobada.

Intercedida del oficio que dirigía el Sr. Gefe Político en fecha de 26 de
Diciembre acerca del asunto de terrenos que pertenecen a la república del
Sr. D. Juan Alonso, vecino de Cabra la Vieja, y visto que en el largo
período transcurrido no ha remitido el Excmo. Sr. de Juncos de Cabra
el informe que se le pidió: se acordó remitir al Sr. Gefe la misma orden
del Sr. que obraba en esta Sta. manifestando que esta Corporación cree que
los terrenos están en el caso de estar ya terrenos con arreglo a la legis-
lación vigente.

Visto en el oficio del Sr. Gefe trasluciendo el que le dirige
el Excmo. Sr. de Calatayud acerca del estado minero de la Parroquia
se acordó informar que puede ser de utilidad que el Excmo. Sr. forme
el expediente para acreditar la necesidad de la obra y el presupuesto pa-
ra su reparación; así como el de presupuesto de la obra que necesite me-
nos que el Sr. al vecindario para llevarla a efecto.

Intercedida del expediente iniciado por el Excmo. Sr. de Juncos
acerca de la obra para la construcción de una Canal en el Camo. Sr. de la
república de aquel pueblo: se acordó manifestar al Sr. Gefe Político
que la Diputación encuentra bien formado el expediente y que en su
mayor merece la aprobación de la Sta.; así como que se com-
pense por repartimiento entre los pueblos del partido, puesto que a
del del Gurgando y a otros otros intervalos que tenga la capacidad y
del vecindario. De conformidad con el punto de la obra: se acordó.

[illegible]

Lepus *capensis* *Linn.*

Arthur Combs,

Adams

1894

Nota del dia 2 de Mayo de 1789.

Se abrió a las diez del día una sesión en la Cámara del congreso. Leída la acta de la anterior fue aprobada.

El día cuatro y quarto celebrado de la April año diez y
seis del presente por lo que mandó el Sr. D. J. de Oliva
jefe de la Real Audiencia por la que se acuerda que el
Sr. D. J. de Oliva mandó que el Sr. D. J. de Oliva
mandó que el Sr. D. J. de Oliva mandó que el Sr. D. J. de Oliva

En vista de lo que el Sr. José Delino, jefe en
un punto y medio de guerra, le acordó a la
la educación que reclama, relativo al punto de vista de la
que pide la esfera de la educación al Ayuntamiento de Madrid
por la parte de la misma forma de guerra de un educacion
mucha guerra y de una parte la que corresponde a la educa-
cion de la misma guerra, lo mismo que el punto de la guerra
de la guerra y la guerra que se da en el Sr. Delino, y
atribucion de la que corresponde a la educacion de la guerra



De Juan María Estrella en pago que fue en Badajoz. De pago de su
residencia.

Se remite de otro oficio de S. M. fiscal primero: se acordó remitir
bien reunir el oficio y demás datos que existan, relativos a la curia
de Estrella, Encarnación que se publica por el tal como circular de la de
Espana del año último.

Excmo. de un oficio de la Comisión de Puntos de Vista
trata de este oficio, acordando el presupuesto de guerra para los
exámenes que medite en esta plaza y en la Ciudad de Évora, se con-
tinúa acordando que no hallándose reunida la Diputación plena, y por
esta parte quedando requirido sus condiciones, según lo manda la ley, el
gasto de que se trata podrá tener cabida en el presupuesto provincial
que en la subvención ha de formar el Sr. D. José Estrella.

Se mandaron pasar a S. M. como asuntos de su competencia
en el Sr. D. la expedición que sigue: Una promesa a instancia de D.
Rafael Estrella, Sr. curio de Évora de León, solicitando al Sr.
del Sr. D. en el Sr. de la del Sr. de propia Manera el Sr. D. como
pastor de Capellán que se le a con a petición acompañando para
su propia ilustración los datos promesa sobre del Sr. de la del Sr.
requisito al Sr. de propia.

Una expedición a instancia del Ayuntamiento de Évora sobre
reparación del pozo de aquella Villa.

El Sr. último la reclamación de D. Estrella Estrella, Sr.
Sr. el Ayuntamiento de Cáceres la Sr. para que se le pague
sueldo de S. M. de aquella Villa.

El Sr. la cuenta de gastos de guerra para el



Si il presente per il la Ditta di Milano che
la parte per la loro parte non si era potuta fare
alla polizza 2. e non si era al 1. e che per parte
non si era potuta fare.

Il signor de L. P. si presenta, viene, non si
perde per la vigilia di S. Antonio de' Padua de' Santi
e si viene in chiesa prima di S. M. V. e S. D.
D. e si viene in chiesa prima di S. M. V. e S. D.
e si viene in chiesa prima di S. M. V. e S. D.

[illegible][illegible]

Et de la sorte, l'homme qui se trouve le monde
 par le fait de la nature. De la sorte, l'homme qui se trouve le monde
 le monde se trouve le monde.

[illegible]





L. E. Jones

Nicolaus General

100

2/12



En el día 5 de Mayo de 1845.
Se abrió a las diez del día en asistencia de los Señores del
Ayuntamiento.
Habiendo sido acordado.
Se acordó a la solicitud de D. Juan Gregorio Benito judicial a
el franquice confesión del soldo que disfruta como hijo de la familia de un
honorario primario de esta Provincia.
En vista del expediente sobre pago del sueldo por causa de alabado de los
financos ocupados por el Ayuntamiento de Elche de D. Felipe arena el cual ha
sido presentado al Sr. Intendente de la Provincia: se acordó informar al Sr. Jefe
de Elche que efectivamente deban pagar este sueldo por la fecha de pago, al
tanto en embargo en su lugar la remisión que Al. Ma. dirige al Sr. Inten-
dente para que se pague.
De conformidad con el dictamen de la mesa: se acordó informar al Jefe del
Reino. Sr. Capitán General dicándole no exista contradicción entre lo que pertenecen a
la mesa de Salas de referir al grado que se dio cuando se acordó a D. Juan
en el Excmo. Consejo Regente del expediente de influencia de Elche.
En vista del expediente presentado a instancia de D. José Esteban Ga-
llego vecino de la Malaga Sr. vecino a su vez un vecino: se acordó informar al
Sr. Jefe de Elche que la Diputación no tiene inconveniente en que se acordó por la
parte demandante que se le pague judicialmente por beneficio a la subvención pública.

Alcalde
Juan

Nicolás Corrales



acorda a la Comisi6n y la Secci6n de Enjuicio del Dago, mudo a lo
recibe como que se licencia para habilitarlo, pidiendo un auto de lo de
propiedad a favor de la Comisi6n, esto es, para que se lleve a efecto
el plan instrumentado y del que la Comisi6n misma ha de expedir el oficio.
A su estado la Comisi6n autorizada le tiene la Comisi6n firmada el 15 de mayo de
1845 y el 15 de mayo de 1845.

Francisco
Manuel
Victor Coronado
Wco

Francisco Dado del dia 15 de Mayo de 1845.
Francisco Se dio a la vez del dia en asistencia de la Comisi6n del margen
Francisco Dado la anterior fue aprobado.
Francisco Comandante de un Oficio del Sr. Jefe Político fecha diez del corriente por el
que pide a este Diputado la Comisi6n de Enjuicio anterior al dia por
del de mil ochocientos cuarenta y dos: se acordó admitir la anterior que se
clausura si no se verifica en otro caso.
Igual resoluci6n se dio en otra orden que remite con igual
fecha y con el mismo objeto a la Comisi6n de Enjuicio y a la Secci6n de Enjuicio
y la Comisi6n de la Comisi6n.
Se acuerda la anterior que remite al Diputado de Enjuicio por
se remite al Diputado de la Comisi6n de Enjuicio de la Comisi6n, con la
comisi6n de Enjuicio de Enjuicio del anterior a fin de Diciembre del mismo mes.
Examinado el proyecto de ley del Culto Simbolico en
Enjuicio con la Comisi6n de Enjuicio: se acordó informar a la Comisi6n
Charladas Comisi6n de Enjuicio para que la ley as de Enjuicio por que
para su aprobaci6n.
Visto en Oficio del Diputado de Enjuicio.

En sup gardé le River avec une abstinence de 10
 ans fendant cel & l'on ne s'en pousse (M. par rectifié)

Shady
Pines

Nicolaï Cronenberg

Paris le 21^{re} de Mars de 1785



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



creando a continuación las paces del día mano de Egozo de mil caballerías
 mancomunadas y los y otros del mismo y otros del mismo mancomunados: se acordó
 manifestar al Excmo. Sr. D. Juan que la concesión de dichas localidades la hizo
 el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz a una Corporación, y respecto de la comu-
 nicación de los paces, en su consecuencia se dejó ver si aquella tuvo efecto en
 la o de paces del man. de Egozo, por lo mismo que se puede ver
 Dijo en decreto de veinte y dos de Egozo de mancomunados y los de
 Juan de la Cruz aprobando la concesión de dichas localidades en otro de ve-
 del propio man, fue admitida la oportuna concesión, disponiendo se recibiera
 en su consecuencia a los interesados y a quienes se les concedieron las localidades, de
 los mancomunados de las subsecciones de los mismos, y a falta de esto en
 la del ayuntamiento de la zona.

Se mandaron pagar al Sr. D. José Delgado por comu-
 nicación de revolución los negocios siguientes, Uno de D. Juan y
 Juan de Egozo vecinos de Santa Cruz, pidiendo se les permitiera lo
 que aludían al Sr. D. Juan de la Cruz y a su hijo. Otro con el Sr. D. Juan
 vecino el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, solicitando la re-
 puesta y gestión de los paces de D. Juan de la Cruz de aquella por
 parte celebrada en favor de D. Juan de la Cruz de aquella veci-
 dad. Otro del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz pidiendo
 el repartimiento del trigo del punto a las labranzas necesarias. Otro
 de D. Juan de la Cruz vecino de Badajoz pidiendo la concesión
 de los o sea fincas de tierra en el terreno llamado la Alameda
 de la Cruz perteneciente a aquellas paces, pidiendo al Sr.
 de com. Juan de D. Juan de la Cruz pidiendo
 su hijo D. Juan, profesor de enseñanza pública.





puestos de la Provincia para la creación de un instituto de segunda enseñanza
y suplen el defecto del presupuesto de la Casa de Expósitos.

Examinado de la Comisión del Excmo. Sr. D. Juan de Dios sobre equitación
este recibo para cubrir el defecto que resulta en el presupuesto municipal en
el año próximo veniente: se ha de informar favorablemente dicha comisión por sus
actuaciones cumplidas a la base que se le presenta.

Examinado el presupuesto municipal del Excmo. Sr. D. Estan
dista y visto el rubrico que propone para cubrir el defecto que resulta en el,
que resulta en el presupuesto de lo parte de la D. de la Legal de aquella
propone a la comisión favorablemente por y para por su actuando favorable.

Visto el presupuesto municipal de Quintana, y hallándose con
gloria a lo que prescribe la ley, se ha de informar al Sr. D. José de la Cruz por
de parte de la comisión favorablemente por y para por su actuando favorable.
En el presupuesto viene por y para por y para por la base de de
materia de Quintana, debiendo además proporcionar rubrica para cubrir
el defecto que resulta.

Procurador *Don*

Alcaldes
Daza

Nicolas Coronado
De

Acta del día 17 de Marzo de 1846

Se abrió a las diez de la noche con asistencia de los Sres. del
insigne Junta la sesión que se celebró

De conformidad con la propuesta de la comisión



partiendo una memoria sobre extinción de langostas: se acordó dar de ella cuenta cuando la Diputación de Badajoz sea informada lo que sepa por confidencia.

Visto el oficio que dirije al Sr. Gefe Político el Excmo. de Juntas de Badajoz: se acordó remitir a S. M. la expedición de las memorias que aquel solicita, y que por lo tanto deban tenerse a la vista para el Comisionado sobre el negocio en lo fondo de subvenciones de Castilla.

Se acordó a la solicitud de los ayuntamientos de Plasencia, Valverde de Legana y Hinojosa, a fin de amalgamarse a un solo repartimiento de Censos y Alcabalas las segundas territorial y pecuaria con la industrial y de fomento.

Enterada de un oficio del Sr. Intendente trasladando la orden de la Dirección general de Rentas para el repartimiento de ciertos impuestos y otros que se han acordado en el Real Decreto de 10 de Mayo de 1845, se acordó contestar que siendo un negocio de mucha importancia, y sobre el cual tiene dictados acuerdos la Diputación provincial, se debe remitir a la misma en las próximas sesiones a que iba a ser sometido, debiendo ser sin duda uno de los asuntos que ocupen sus próximas sesiones.

En cuyo sentido el Sr. Diputado encargado leíó la sesión firmando el acta con el presidente Sr. que asistió =

Surrojo

Nicolai Corrodo





para el servicio de las armas. Del papeo sobre la materia, examinado
a V. H. de V. H. habiendolo examinado en distintos lugares, se observa
que con efecto a unigo y de los quales que marca la ley que hace inli-
mit para el servicio de las armas; y es la consecuencia de deducir un
til.

En cuyo estado los señores concurrentes levantaron la Sesión fin-
mando la Acta con el parecer. Pro. que certifica =

[Signature]

[Signature]

Nicolai Contreras

Acta del día 2 de Abril de 1845.
Para

Se abrió a las doce del día con asistencia de los señores del
margen. Dada la ausencia fue oportuno.

De conformidad con el dictamen de la mesa: se acordó in-
formar formalmente los presupuestos municipales de los pueblos de
Cabeza del Duero, Quintana, Valle de la Reina, Cortina, la
parroquia de la Reina, Viguería de la Reina, Cangueruela y
El Encarnado.

Entrada de la cuenta del Ayuntamiento de Quintana aca-
sa de la inclusión en el año de 1845. En consecuencia también de
certado del regim. provincial de Benjillo: se acordó mandando al
Comel. pinto. Jefe del cuerpo para que a viva informada el local
donde que este pueblo tiene para reclamar al Sr. D. Maria o a la Coma-
dona libre del ayuntamiento que adquirió cuando se fundó plaza.

En vista del expediente de competencia hacia
los Ayuntamientos de la Reina y Mayasola sobre



entre a Espaldas, Damasco, lina pua y hospital de curado de toda la
 División, así como también de que subel feto de la División se acordó
 dar al interesado la certificación que solicita, de lo que constare y fuere
 de dar.

En tal caso el Sr. Diputado encargado lebró la Dipu-
 tación al E. de la en el presente Sr. que, certifica =

Don

Don

Mérida
Para Acta del día 11 de Abril de 1845. *n.º 5*
 Se abrió a las once y media del día con asistencia de los Sres.
 del margen. Leída la acta se aprobó.

Vista la comunicación del Excmo. Sr. de la Comisión de E. de
 guerra y Marina en la que pide a E. de la Diputación para
 en las reparaciones que proyecta en el Castillo de esta Ciudad, y al E. de
 pida; se acordó manifestar a S. E. que no hallándose recibida la Di-
 putación por una parte, y por otra habiendo recibido su contribución
 según la nueva ley, parece que el presupuesto de que se trata debe
 tener lugar en el general de la División que ha de formarse en lo sub-
 viene el Sr. Jefe de E. de la.

Requerida de una orden del Supremo Tribunal de Guerra
 y Marina comunicada a una Diputación en virtud y como de E. de la
 último: se acordó oficiar al Excmo. Sr. de Guerra para que se re-
 qua mandando que Sr. Habala recien de la misma, se prevenga
 a la mayor brevedad que esta Diputación para dar
 de lo denunciado de inutilidad presentada por D. Juan
 a quien toca la suere de E. de la en mal estado.



En tal estado el Sr. Diputado encarece a la
Señoría firmándole el libro en el presente día que comparezca

Mano
Nicolas Comas
Pro

Quinta
Camara
Señoría
Quinta

Acta del día 19 de Abril de 1845

Se abrió a las doce del día con asistencia de los Señores del margen.

El Sr. Secretario anunció hasta el día el número de Diputados necesarios para constituir mayoría a saber de veinte y cinco. Se acordó por el Sr. Jefe Político para el quince de este mes: los Señores ausentes al margen. Primer principio al despacho de las peticiones urgentes; y general del oficio del Sr. Procurador de Real Cédula. Se leyó el del día último que comparece la resolución de la Dirección general para el repartimiento de cinco millones y ochocientos mil de que se dice déficit de la renta general de Caba y Cien de mil ochocientos noventa y tres y tres últimos meses de noventa y dos: conminación en que no hallándose remediada la Dirección no estaba en el caso de adoptar otra medida que la de recurrir a las oficinas de Hacienda para que el repartimiento se haga por la parte que gire el de mil ochocientos noventa y tres incluído a libro sobre la parte de la Provincia.

El Sr. Jefe Político se mandaron remitir según en Provincia ha solicitado por su oficio de mano del asistente, los cuentas de Cien de Cien y Cien, Valiente de Cien y Cien pertenecientes al último año de mil ochocientos noventa y tres.

Cuse





toda de la comunicacion de dicho Sr. fecha veinte y dos del presente pasado
 por la que precepta en que debe e incurre a dicho Excmo. Con-
 sejo por el cargo de D. Juan en el cumplimiento de un relacionamiento militar y
 otro y que no tuvo ningun por hallarse en las filas rebeldes en aquellas opor-
 tuncidades que este individuo debe calificarse en la clase de pro-
 fugo en arreglo al articulo novena y otro de la ley de cumplimiento, estando obli-
 gado por lo tanto a la indemnizacion de perjuicios al suplente que ocupara
 en su lugar, y cuyo tiempo ha cumplido; debiendo ser ademas destinado al servicio
 de las armas por el tiempo de dos años, cuyo plazo corresponde a la condena
 que la ley determina por la calidad de profugo.

Esta la opinion de D. Jose Tora y Villa, Cura Parroco
 que fue de Jirónal acompañando la cuenta de reparto de la fabrica de
 aquella Iglesia, y mediando el favorable informe que produce el aque-
 rramiento. Se acordó que este disponga desde luego el pago de lo que
 cuenta de reparto y de la y recaudación y otro mas. Suplico por elWednesday, la
 en sea de fondos sobrantes del presupuesto parroquial del año ultimo, bi-
 en colocando esta partida en el del presente; y se pague a la mil quinientos mil
 reales y tres que segun se manifiesta pertenecia a un fondo de misas, y fueren
 imputados en la repartición que cuando se hiciere la reclamación por las personas
 autorizadas por derecho, podria el ayuntamiento resolver o pedir la autorizacion
 que necesite para reintegrarlo a su vez justo.

A tal efecto lo Anterior concurriendo libranza la S. n. f. firmando el

Esta con el presente Sr. que certifica =
 Cámara
 Jirónal
 P. n. f.
 Nicolás Coronado

Señora

Camara

Señor

Junta

Dama

Valder

Venero.

11 del día 21 de Abril de 1815.

Se abrió a las diez del día en asistencia de los señores

del mariscal. Dijo la acta que fue guardada.

Acta del oficio del Sr. D. José Esteban veintea y cinco
de febrero ultimo, traslatando la Real orden veintea y cinco
de Diciembre, por la que se pide informe acerca de la conveni-
encia del establecimiento o supresión de abastos, como tambien de
la forma de que continuen en algunos pueblos, sin embargo de lo
Real Decreto de veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cua-
tro: e inserto manifestar a V. A. que por regla general, se ha
visto en la practica que el sistema de abasto antiguo resulta de
mayor inconveniente que la libertad de ello, especialmente en
los pueblos de esta vecindario y en los que no se producen o producen
en demasia: que estas circunstancias solo pueden apreciarse por los
pueblos mismos. Y por ultimo que la Diputación cree que la forma
de hallarse establecido en muchos pueblos debe ser sin duda por que
esta regiendo en toda su fuerza el sistema de venta que lo deter-
minaba, sobre cuyo punto las oficinas de Hacienda podrian
dar mas amplias explicaciones.

Acta del expediente iniciado por el Sr. D. José
Esteban para la supresión del agenciamiento de la Guardia y su
agregación a uno de los pueblos inmediatos: se acordó informar que
de haberse a efecto la supresión, debe incorporarse al pueblo de
Campuamora del que dependia antiguamente con el que le ligan
relaciones de interese tanto a la mancomunidad de parro; y por
ultimo que como punto de su jurisdicción judicial, cuya independencia se
alteraría si se agregase a cualquiera de los otros pueblos.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. de la Real Audiencia
en virtud de las disposiciones adoptadas por la Diputación de la
corona, en virtud de las que el Excmo. Sr. de la Real Audiencia le pide



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



del aprovechamiento de pasto comunero sino se presta a satisfacer cierta cuota impositiva
para los pastos provinciales de aquella. Alando informar al Sr. Jefe Político que
la queta de Castillblanca la intermite para la Diputación, para que el gobierno
que se le quiere imponer la imprevedible, atendiendo a que los pastos provinciales, de
los cuales se hablan en el presente de la Provincia respectiva, a la manera que los
comuneros, no son tambien de los comuneros en exclusiva de los señores: y que por
lo tanto convenga que el Sr. Jefe Político de Cáceres, para que los de
nuestro a los vecinos de Castillblanca, de modo que el uso exclusivo de su derecho, para
aprovechar los pastos comuneros sin gravamen en ningún modo por ellos.

En cuyo virtud la Diputación encarece al Sr. Jefe Político de Cáceres, para que certifique =

Cámara

Excmo.

Jefe Político

de Cáceres

Valencia

[Handwritten signatures and flourishes]

Victor Coronado

Acta del día 22 de Abril de 1845.

Preside

Cámara

Jefe

Político

de

Badajoz

Se da la anterior que aparece

En vista de la oficio del Sr. Jefe Político fecha como y viene en el
último; se acuerda para a manos de el Sr. Jefe Político de Cáceres, para
relativo a la adquisición de terrenos por comuneros de la Provincia.



locante al segundo, que se halla el Excmo. Sr. de Espinosa en el caso de justifi-
car en el caso del Sr. de Espinosa, que el dicho Sr. de Espinosa, no lleva el caso
de cantidad que la ley exige, en el estado posible.

El Sr. Jefe Político se mandó pasar el expediente de restitución de los
terrenos de propios de Valdeolmillos, según tiene reclamado para su oficio de
Abogado Público.

El dicho Sr. se mandó remitir también la quita de Sr. Don re-
sino de Villafraña, sobre el Excmo. Sr. de la Torre de Espinosa, sobre
esto en las debidas de propios.

Del propio modo se mandó pasar a S. M. la Real Cédula de
la Real Cédula que conpone el Excmo. Sr. de Espinosa en el año de mil ochocientos
cuarenta y tres, para que se le abra una cierta cantidad que de los propios pecu-
narios, por el contingente de propios; informando a S. M. que al Sr. de Espinosa
actual, se confirmase la reclamación, puede mandar que se verifique el mismo.

El Sr. Jefe Político fecha veinte y seis de Mayo último, se
dando lo sucesivo sobre la declaración de pertenencia al Estado el quinto del
Mandato de Trámite: se acordó enterar que esta Dignación no haya
ninguna en noticia alguna de este asunto.

Enterada del expediente de subasta y remate de los Sres. de las obras de
la Canal del Júcar de Almadén, y puesto que aquel se ha verificado con
trece mil ochocientos setenta y tres, resultando haber pagado trece mil ochocientos setenta
de la suma del presupuesto: se acordó que el Excmo. Sr. de Espinosa, entre aquellos que
han por la cantidad del remate, remitiéndolo con el expediente al Sr. Jefe
Político que por diócesis nos ha reclamado el vigencia de parte de sus propios.

El Sr. Jefe Político se mandó pasar el expediente de restitución de los
terrenos de propios de Valdeolmillos, según tiene reclamado para su oficio de
Abogado Público.



Señores ta del día 25 de Abril de 1845.

Pres.
Consej.
Jefe
Vices.
Calle.
Jefe.
Quart.
Quart.

Se abrió a las doce del día con asistencia de los señores del cuerpo.

Leída la anterior fue aprobada.

El presente Auto manifiesta que por consecuencia del último acuerdo del cuerpo anterior había pasado a ser el arquitecto D. Valeriano Galera para que pudiese hacer a conocer la lección de la Escuela Elemental, y que hallándose aquel gravemente enfermo, le había indicado que el mismo Excmo. Alcalde que podía practicar esta operación, en consecuencia y siendo urgente se acordó que se iba al efecto a visitar el mismo.

En consecuencia del Sr. Jefe Político se conferenció detenidamente sobre la autoridad que debía ejercer en los negocios relativos a Policía y Beneficencia con arreglo a las nuevas leyes municipales de Diputación y Gobierno Político, y en presencia de aquellas: se acordó en que correspondiese el conocimiento de todo asunto, sin perjuicio de que pudiese salir el dictamen de la Diputación cuando lo pudiese que correspondiese según sus facultades.

En iguales términos se conferenció también acerca del manejo de los fondos que hasta el día han corrido a cargo de la Diputación, y luego de haberse en que sin perjuicio de que con ellos se cubran las obligaciones de la misma como se han venido haciendo hasta hoy, o el Gobierno disponga otra cosa, se ponga bajo la dirección del Sr. Jefe Político, pasando a R.tra. un estado que obre por tales conceptos en los fondos existentes, sin las cantidades que se afecten a la corporación, y las deudas que corran a cargo.

La Comisión que ha examinado el estado de los apoderados de insubordinación, manifiesta que se hace necesario corregir los defectos de que adolecen, reclamando la devolución de los que se reducen a varios pueblos para reformarlos, único modo de que el Sr. Jefe Político pueda cumplir su deber primero de Excmo. último; y para lo cual se pudiese...

La Comisión encargada de examinar...



La real cédula promulgada por D.º Fernando González Echazá de Valencia la
dada en aquella fecha.

El Sr. D.º José Salazar de Valladolid por su honorable informe la cede
la de punto de su real cédula mandada por el de Valencia del Puerto. No por
una instruido por el Excmo.º Sr. de Simancas para la construcción de una
nueva casa. El promulgado por D.º José D.º del Castillo, en reclamación de la
suma que se adeuda en su casa de la casa a D.º Fernando José de Sanabria que
fue Alcalde mayor de la misma Villa. Este antecedente a la de nada se
menos de la de la de punto de Simancas.

También pasaron a la Real información lo que de la Cámara de
punto de la casa, el promulgado por D.º Fernando González de punto de
de la casa en su real cédula mandada por el de Valencia del Puerto. La Real cédula del Excmo.º Sr. de
Simancas del Estado, pidiendo se elija en aquel pueblo un juzgado de pri
mer instancia.

En cuyo estado el Sr. D.º de la casa le da su fianza el
dado en la Real cédula mandada por el de Valencia del Puerto que certifica =

CV

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Valde, Zorro, *[Signature]*
Mara

Nicolai Corrad
[Signature]



sarva de los medios mas benéficos para la extinción de la lepra: se acordó acordado dando consentimiento a la D. N. de lo mas de generalmente usa de en esta Provincia, y que mejor resultado han producido; haciendo presente al propio tiempo que algunos de los enfermos en la mancha, y entre ellos el de escribir la firma, es impracticable en este caso.

El Excmo. Ayuntamiento de la D. N. y el Excmo. Jefe, se le mandó que pida las justificaciones necesarias para decidir la necesidad de establecer un local de inclusión en el caso del caso de San Juan de Dios.

El Sr. Jefe de San Juan de Dios se acordó favorablemente, la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Dios, pidiendo se le permita vender en mancha y en ranchos de pasto que estaban destinados para la D. N. y el Excmo. Jefe, y suplir su producto en la recuperación de la plaza de aquella población.

Se mandó que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital documente la mancha que ha presentado de caso de para saber del primer suceso de este año.

El Excmo. Ayuntamiento del Valle de Santa Cruz del río de mil albañiles de mancha y de, se acordó se reviera con cuidado no mancharse en el presupuesto: se acordó informar, que por equidad puede abarcarlo las dos partidas de Aljuncilla y Aljuncilla que su suma es de este modo.

También se acordó favorablemente, el expediente traido por el Excmo. Ayuntamiento de Aljuncilla, para la subasta y venta de las oficinas de pago y recibos.

Se acordó que...





al Instituto y a cubrir el déficit del Hospicio que produce unioraige, ademas de algunas reformas de que es susceptible, y no es de publico como consta al Director esta cedula, sino por conferencia que tubo con el Sr. de esta Dignidad que era un condecho oficial.

El donde que el Director alega sobre el impuesto del aguardiente por que en otra época fue aplicado al hospicio, carece de fundamento por que en su lugar se hatinyo el recargo de la tercera parte de la contribucion de uterilias, que ciertamente produce mayor cantidad que la que en el dia pudiera producir el impuesto de aguardiente reducido a lo dicho sobre arriba de veinte y dos quates.

Cierto es que este recargo de uterilias sufre el detrimento de un quince por ciento de Abstraccion por la Hacienda, y sobre esto cedula son diversas las exposiciones que se han dirigido al Gobierno, pidiendo que la recaudacion de este impuesto, se hiciese directamente por la Contaduria del Hospicio, o bien que siendo por su naturaleza un asunto provincial, se recaudara con los demas de su especie.

La recaudacion por la Hacienda ha ocasionado la disminucion de su producto y que muchas veces se haya distraido a otras urgencias del Estado con grave daño del Establecimiento que en el dia es arcedo a la manutencion que tiene de su exposicion.

El déficit que resulta tambien es cierto, el estado del edificio hospitalario, y por ello la Dignidad es de sentir que V. S. incline el animo del Gobierno a acordar el arbitrio segun la Corporacion lo tenia solicitado, por cuyo medio se logran el alivio de la casa hospitalaria, y lo fondo necesario para la erasion del Instituto de segunda institucion.

Se querrá el presupuesto y reparticion del culto de la Corona; y el repartimiento general de culto y Obis.



tal estado lo Sñra. condecora. hancien la Sñra. firmando
el Acta con el procurador Sr. que corrige.

Comisionado

Alcalde

Alcalde

Procurador

Nicola & Comado

No.

Acta del día 2 de Mayo de 1815

Quinto

Quinto

Quinto

Quinto

Se abrió a las doce del día en asistencia de los Sñs. del
margen. Leida la acta se aprobó.

Entrada del oficio del Sr. Jefe Político fecha veinte y nueve
del presente mes, por el que pasa a disposición de una leyenda
con a Sñra. Político de la local de esta Ciudad: se acordó con
textar que sin embargo de que la Diputación considera por su parte
dividido; esto no obstante, se acuerda que se instruya y determine por
el Excmo. Sr. D. D. Benito el expediente precedido por la
ley de cumplimiento: y por consecuencia se acuerda que el Sr. le
mande pasar a disposición de aquel Excmo.

Visita la comunicación del Excmo. de Milicias fecha
veinte y seis del mes último, por la que aparece que dicho Comandante
que en el congreso de soldado licenciado se había pasado como
substituto de D. Pedro Carrizosa: se acordó trasladarla al Sr.
Jefe Político para que al dicho Comandante le obligue a presentarse
al cuerpo a que pertenece por no haber extinguído el tiempo de
su servicio concurrido en el renguendo de mil voluntarios marciales y en

Examinada la cuenta general de la diputación que acompaña
de diez de primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro
a fin de febrero del presente, y usando conforme con lo libro de con-
dición: se acordó remitirla al Sr. Jefe Político para su pase al





Gravima como está precedido

Para que la Provincia tenga un conocimiento exacto del estado de can-
tales que arrian a cargo de la Diputación: se acordó publicar en el Boletín
oficial el balance general que se ha pasado al Sr. Josef Soler, con sujeción
desde inicio de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres hasta fin de
dicho mes próximo pasado.

En tal estado la Provincia convenientemente le ha pasado la Sesion
firmando el Acta con el Ato. que certifica =

Can...

...

...

Nicolai Comand
...

...

Para el día del día 1 de Mayo de 1845

Se abrió a las diez del día en asistencia de los Señores del

magistrado. Visto lo anterior fue acordado

Procediendo del oficio del Sr. Josef Soler fecha siete de Mayo de este
año con el que designa las relaciones de trabajo por sujeción en la
guerra de la independencia de la Ciudad de Murcia, con objeto de que a ta-
comunicación informe acerca de la licencia que se solicita para sujeción dicho
credito: se acordó remitir a la S. M. que la autorización que se pide,
que no debe haber incumbencia en que se comanda, puesto que el
del de que se trata, es propiedad del municipio, no procediendo de
alguno ni otro fondo en cuyo manejo deben tener los Ayuntamientos
que las leyes determinan: mas que para algún otro



idea de fraude o monopolio, sin embargo que para acordar
y verificar la enajenación, se acudirá al Ayuntamiento lo su-
plico, y así mismo igual de mayor antigüedad.

Vista la instancia de D. Juan Pablo poli-
tico de D. Victor Surroca, pidiendo se desista de la en-
favorable informe la oposición que acompaña, para que se an-
te al mismo para la publicación del almanac, realice que
el que ha presentado, resulta estar perjudicado del servicio de las
hunas de se acorda que puesto no hallarse mandado la D. J. que
se talo al Sr. Jefe de D. J. para que si el Sr. J. lo acordó, del
el comisionado para la presente oposición con su grupo.
En tal estado el Sr. comisionado alance la D. J. se
manda el Sr. J. con el presente Sr. que accipit =

Don Juan

[Firma]

Nicolai Cervantes

Acta del día 29 de Mayo de 1845.

Se abrió a las 12 del día en asistencia de los señores
del jurado. Leída la acta se acuerda

Se acordó remitir al Sr. Jefe Político las cuentas de
pagos que reclaman, de la Villa de Puebla de la Defensora para
el año de mil ochocientos cuarenta y tres y no permitiendo sacar el
anuncio y otros.

Comunicó lo fue igual a la instancia del Ayuntamiento
de San Juan de los Rios de los señores cuarenta y tres, pidiendo un
servicio para pagar los ochocientos cuarenta y tres, y un año pa-
sado para cubrir el déficit que resultó al final de 1844.
En los pagos recibidos que la mesa indica al Sr.

Señor
Alcalde





respetivos informes, se acordasen los regimien^{tos} de culto y Clero de los pue-
blo de Medina de las Torres, Almaraz, La Garrinella y Guadalupe.

Igualmente lo fueran los del culto Parroquial de Guadalupe,
Almaraz, y Medina de las Torres.

Mediante el que Antonio Gonzalez Arce, presbítero por D.
Remigio Hernandez vecino de Puebla de Sancho Torres, practica las di-
ligencias de oportuna legal en el concepto de parricida, resultando en el día de
ayer por confesión propia, que es licenciado del jurato cuya licencia no
pasa a su pueblo lugar a su admisión; y para los efectos que con-
viene, que se noticie a este resultado al Sr. Jefe Político, haciendo
constar al Sr. Remigio, se halla en el caso de presentar otro sub-
stituto local dentro del termino que señala la Real orden de doce
de este mes.

En cuyo estado el Sr. Diputado concurren leemos la se-
ña firmando el acta con el Sr. que certifica =

Linares

Nicolai Coronado

Acta del día 28 de junio de 1845

Se abrió a las once del día con asistencia de los Señores del
magistrado

Entrada del expediente instruido por el Sr. Jefe Político sobre supe-
del Excmo. Sr. de Caceres de Caceres: se acordó informar a S. E.
hallándose bien por el expediente el número cinco de este



contradicción entre lo que afirma el Ayuntamiento y los noticias que vienen en la Diputación para constatar que D. Pío. continúa preso sin que haga el depósito de los vecinos con vista de los datos que vienen en el Ayuntamiento: informando al propio tiempo sobre el estado material de la población.

Se mandó trasladar al depositario D. Cesáreo Escudero la Real orden fecha cinco de Mayo último por la que se acuerda el recibo de la cuenta de mil ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y cuatro, la cual de orden de S. E. ha pasado al Excmo. mayor de cuentas.

Ordenada de la comunicación del Ayuntamiento de Cas-
torela con fecha de lo del que copia en la que acompaña certificación del
mal estado de salud de Manuel Sandoz para reclamarlo para que
benga a vivir en plaza por haber resultado inhabil su servicio en
el cumplimiento de mil ochocientos cuarenta y dos, Manuel Cárlos Armi-
sera: se acordó comunicarle dicha orden para que verifique su pre-
sentación, puesto que en el periodo de tiempo transcurrido queda ha-
ber recobrado su salud, y cuando así no sea, le mande expedir una
buenas el ayuntamiento por uno de facultativos y a presencia del
alcalde remitiendo certificado de lo que resulte, sin perjuicio del
reconocimiento que también se practicará ante la Diputación cuando
se pida. Se aprueban las representaciones de la corporación gremial de
culto y clero y la del culto parroquial de la villa de Sigüenza.
En cuyo estado el Sr. Diputado encarece lebrar la
Sesión firmando el acta con el presente Sr. que acompaña =

Manuel

Nicolai Coronado

Pro

He





Padres
Manojo

ta del día 4 de Julio de 1845.

Se abrió a las diez del día con asistencia de los Padres del mango. Leída la acta que fué guardada.

Interada de las diligencias presentadas por Juan Barolo que intenta sublevar la mesa de Dⁿ Emanuel Fernandez quinto en el ultimo recemplero por Puebla de San Carlos, y resultando de la con-
futación de los documentos su legitimidad: se acordó proceder al reconoci-
miento de la propiedad física, señalando para ello las doce del día inme-
diato, y que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General,
para que nombre personas que le represente y facultativo que corres-
punda.

Vista la cuenta de pesos de jurato sobre el partido de Dⁿ
Benito perteneciente al año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro:
se acordó declararla para que se ponga en sujeción a las reglas estable-
cidas, salvando los defectos que la mesa indica en su informe de ocho de
Enero próximos.

Del mismo modo se decretó la que corresponde al parti-
do de la Pruna, comprensiva desde Mayo de cuarenta y cuatro, ha-
sta fin de Diciembre del mismo.

En tal estado el Sr. Diputado concurrense leídos los
Actos firmando el Acta con el jurato P^{ro}. que certifica =

Manojo

Nicolai Coronado

[Firma]



Leicester
C. H. Harris

10

177

L. M.

14

Maria

Nicolaï Corona &c



170



Patria
Manifiesto

En el día 7 de Julio de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de los señores del ayuntamiento.
Leída la anterior por el secretario.

Se aprobó el repartimiento de Caba y Caba en las aldeas que las
mora indios en sus repartimientos informen correspondientes a los pueblos de Villavieja,
Bimbarrieta, Mervos, Alameda y Valverde de Merina.

Iguualmente lo fueron en los mismos términos los del Caba por el
de los pueblos de Valverde de Merina, Villavieja y Bimbarrieta.

En tal estado el Sr. Diputado enunciará lo que le parezca
bueno el caso con el presente fin que certifica =

Manifiesto
[Signature]

Nicolai Corcuado
[Signature]

Patria
Manifiesto

En el día 14 de Julio de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de los señores del ayuntamiento.
Leída la anterior por el secretario.

En las aldeas que las mora indios en sus repartimientos informen: se acordó
aprobar el repartimiento de Caba y Caba de Merina.

Del mismo modo fueron repartidos los repartimientos de Caba y Caba
respectual de los pueblos de Mervos, Alameda de D. N. de Merina y Villavieja.

En tal estado el Sr. Diputado enunciará lo que le parezca
bueno el caso con el presente fin que certifica =

Manifiesto
[Signature]

Nicolai Corcuado
[Signature]

Acta
Ordinario

la del día 19 de Julio de 1815

Se abrió a la vez del día con asistencia del Sr. Diputado que al margen se expresa.

Leída la acta se aprobó.

Vista la comunicación de D. Juan Esteban Oficial general que fue de la Srta de esta corporación manifestando que no le era posible presentar la causa del pago del reintegro que hizo de los mandos anticipados que tenía, cuyo documento se recogió por el Tribunal enagen de guerra: se acordó remitir al mismo funcionario de lo que merecía sobre la misma de inutilidad; así como del expediente que expidió el depositario en cumplimiento de dicha causa de pago, unido medio suplemento de que el Sr. se acordó de haber verificado el reintegro referido.

Se decretó: que se pague de nuevo la misma que existía en el registro general; y el Sr. Diputado encargado de la Srta. firmando el acta con el Sr. que verifica =

Mano de

[Firma]

Mano de

Acta
Ordinario

Acta del día 20 de Julio de 1815

Se abrió a la vez del día con asistencia del Sr. Diputado que al margen se expresa.

Leída la acta se aprobó.

Vista la comunicación de la Srta de esta corporación que se le mandó suspender el informe de lo a pedimento que se ha dirigido sobre supresión de Espinosa: se acordó que se halle remida la Diputación =

Con la advertencia que la misma informe en su respectiva informe, se apruebe la proposición de la comisión general de Culto y Clero, correspondiente a lo que se pide de ellos, Villanueva, San Juan, San Pablo, Santa Cecilia y Sabiduría.

En iguales términos y





por las mismas razones, se aprueba lo repartimiento del Coto Sangüinal por
sucesiones a los pueblos de Malagón y Fuente del Enebre.

En tal estado el Sr. Diputado concurre con el Sr. que certifica =
firmando el acta con el Sr. que certifica =

Manifiesto

Nicolai Coronado

Dada en Acta del día 5 de Agosto de 1845.

Se abrió a las doce del día con asistencia del Sr. Diputado
que al margen se expresa.

Leída la anterior fue aprobada.

Con las advertencias que la mesa indica en sus correspondientes
informes, se aprueba lo repartimiento de la contribución general de
Coto y Coto, correspondiente a los pueblos de, Esparragosa de Larcos,
Fuente del Enebre, Valverde de Leganes y Espigales.

En iguales terminos y por las mismas razones fueron también
aprobados los del Coto Sangüinal de S.º Inigo, Viage, Juana
del Enebre y Espigales.

Con lo que se dio por concluida la Sesión, firmando
el acta el Sr. Diputado concurre con el Sr. que certifica =

Dada en

Nicolai Coronado

Dada en Acta del día 6 de Agosto de 1845.

Leída la anterior fue aprobada.

Se abrió a las tres del día con asistencia del Sr. Diputado
al margen se expresa.



Se acuerda de un oficio de la Com.^a de Económica pidiendo
se libre para la Diput.^a, la cantidad de cinco mil y quinientos
para el pago de un sello para la misma Comis.^a: se acuerda dar comisión
al Sr. Gefe para que se agude el libramiento.

Enterada de uno del Sr. Gefe pidiendo aplica-
ción acerca de la enajenación de los repoblados pertenecientes al fin
de la Diput.^a de esta Ciudad: se acuerda que se remitan los autos
deudos que existan en la Gm., y en su resultado y el de las ac-
tas de la corporación se extienda el informe.

Fuero enterada de la Real orden vniuersal y cinco de Julio
ultimo concediendo la gracia de sustitución a sus quintos de
1824, lo que se hace extensivo a lo que se encuentren en igual
caso.

Con las advertencias que la misma indica en su informe se
aprueba el repartimiento de Culto y Clero de Medellín corres-
pondiente al año actual.

Enterada de un oficio del Sr. Gefe pidiendo fecha de del
comienzo noticiando la instalación del Consejo de Salubridad Provincial:
se acuerda contestar a la Gm. para que se sirva insertarlo al
Consejo, que la Diputación le ofrece su fianza y oficio corporativo
para el mejor servicio público, y procurará atender los rindeos de
demonios y fortitudinal que deben venir a la Diputación encargada
aunque en distinta línea de promover el bien de su administración.

Se decretaron estos negocios de instrucción, celebrando esta
Sesión a la una del día, y firmando el acta el Sr. Diputado vocal
para con el Sr. que certifica =

Donago Viesas Coronado
Etc





Señores Junta del día 8 de Enero de 1845.

Para Se abrió a las diez del día con asistencia de los Señores del
Maggento. Leída la anterior fue aprobada.

Con las observaciones que la misma indica en sus respectivos informes,
se aprueba el repartimiento de Culto y Obras pertenecientes a los pue-
blo de Segura de León, Berlanga, Mengibre, Puente del Obispo,
La Lanza y la Torre.

Del mismo modo lo fueron igualmente aprobados los del Culto
Parroquial de Segura de León y la Lanza y la Torre.

En cuyo estado el Sr. Diputado concurren leídos la sesión
firmando el acta con el Sr. que certifica =

[Signature]

Nicolas Coronado

Señores Junta del día 12 de Enero de 1845.

Para Se abrió a las diez del día con asistencia de los Señores del
Maggento. Leída la ant. fue aprobada.

Se acordó a la solicitud de Juan Puchon solicitante de
Materiales para la quinta de mil celosianos cuadrados, para que
se le devuelva la partida de hacienda unida al expediente para la
parte que le correspondía.

En vista de la solicitud documentada de Juan Puchon
dirijo padre de Gregorio Puchon, suplente en la quinta de
Linares pasado por Pedro Martin Sainza declarado en...



falta de decantadura que voluntariamente se acordó, y por la
cual fue provido, se acordó pedir la baja de dicho expediente por
hallarse en el caso prevenido en el art. 6.º de la ley, habiendo
acreditado la misma impuesta al Excmo.

Se acordó informar favorablemente al Sr. Jefe Polici-
a acerca del expediente y subasta de los terrenos de jugos de
Brazo, como llamados de Príncipe y Estreñados.

En igual sentido se acordó informar el expediente de sub-
sta incoado por el Excmo. de Villanueva para cubrir el
defecto de su jurisdicción municipal del cuarenta y cuatro.

En el incoado por el Excmo. de Villanueva para
la subasta y remate de ciertos terrenos situados para la recon-
strucción del Campo Nuevo: se acordó informar que proceda a la
declaración de utilidad por los mismos motivos que del mismo que
procede; así como por no haber incoado previamente la diligencia
que acredite la utilidad de la obra y su obra.

En tal estado los señores señores letrados le
firmando el Excmo. con el presente. Dn. que certifica =

M. de J.

Nicolás Coronado

Señora
Dña

Esta del día 16 de Agosto de 1815

Se abrió a las diez del día con asistencia de los se-
ñores del juzgado. Queda la materia que queda.

El oficio del Sr. Jefe Polici-
a de nueva forma, pidiendo informe acerca de la misma.





En el D. Dato Dijo el Sr. D. Juan de Benavente, en sesión de que se le acordó en virtud Real un pedazo de terreno y su inmediata pertenencia a los pueblos de dicho pueblo: se acordó informar a S. M. que puede contribuir en la irrigación, puesto que el citado pedazo nada produce ni puede producir por ser de inferior calidad, y al propio tiempo sea de una extensión muy corta.

Con las observaciones que la mesa indica en sus respectivos informes, se aprueban los repartimientos de la contribución general de Culto y Obis correspondientes a los pueblos de Medellín la Uña, Elbuenavista y Gargayuela.

En iguales términos lo fueran igualmente los del Culto Dato quial de Benavente y Medellín la Uña.

En tal estado el Sr. Dijo de concurrencia de Sr. D. Juan de Benavente firmando el Dato en el presente Dato que actúa =

J. M. de Benavente

Nicolai Corrado

Leído
Jose
Alonso
Bravo
Dato

Acta del día 18 de Enero de 1845.

Se abrió a las once del día en asistencia de los señores del Dato. Leída la acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del oficio del Sr. D. Juan de Benavente fecha diez del presente, instando que consecución de la Real orden cinco del mes para llevar a efecto el Real decreto veinte y tres de mayo del presente de la contribución de tercios.

bre la signera inmueble; habia combenido la Dignidad con arreglo al artículo 1.º del expresado Real Decreto, deviendo acordarse el plazo de la misma para la reunion desde el dia 7 del mes al.

En este sentido y puesto haber cumplido ya el plazo señalado, manifestó el Sr. D. José que como Señora Dignidad habian contestado desde antes para dejar de presentarse por el punto: que de otro no habia tenido contestacion, y lo del mas habian manifestado en breves: Por tanto el objeto de la reunion de tanto interes para la D.ª, estaba de utilidad a remediado a la Señora Dignidad para que acelerasen su viaje cuando le fuese posible, a fin de que en el plazo que el Gobierno Señala pueda desempeñarse su encargo.

El dia cuatro tambien de otro oficio de S.ª M.ª se ha dicho y se ha con el que acompaña ejemplares impresos del Real Decreto citado, y la Real orden con que se circula el expediente a las Diputaciones.

Por ultimo vino otro oficio de S.ª M.ª trayendo el que se ha dirigido al Sr. Excmo.ª de Marina, tratándose la reclamacion de la aduana de contribuciones directas, a fin de que se le faciliten por la Dignidad los auxilios necesarios de signera de los pueblos de esta D.ª que hayan tenido por las repeticiones de contribucion de Culto y otros gravados por la Dignidad se acorda contestar: Que para la devolucion de dicha contribucion desde que existe en los tenidos presentes la Dignidad otro dato que los encargados de paga y cobro, y subvencion industrial y de comercio, que en diferentes épocas se reclamaron y obtuvieron de la oficina de Marina: que en esta parte se han hecho algunas modificaciones





nes, en alguno que me puello por religio que la Dignidad creyo
justa, y que se le davalara; y por ultimo que se le remitiera copia de
las reclamaciones posteriores al ultimo repartimiento, y sobre las que
la Dignidad aun no ha resuelto.

En cuyo estado el Sr. Jefe Policia lebanos la Pluma fir-
mando el Voto con los Plenos concuerdas y Lta. que certifica =

L.P.

Lebanos

Lebanos

Lebanos

Nicolai Coronado

Acta del dia 20 de Enero de 1845.

Quinta

Alfama

Arado

Enami

Dona

Arado

Se dio a los dias del dia en asistencia de los Plenos del

interjente. Se dio la nueva fue querenda

Con vista del Real Decreto veinte y tres de Mayo sobre el con-
blecimiento de la comision de inmuebles cultivos y ganaderia rural
la duda con respecto al articulo septimo del capitulo primero, si lo ga-
nado de un pueblo que aparcaban en distintos terrenos, devian con-
tribuir en el domicilio del dueño como se expresa en referido articulo
terminantemente para los terminantes; por lo que se combino en dirigirse
una consulta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiendo se le
informara que ante la necesidad que en este punto se habian de
la duda que afecta la inteligencia del articulo citado.



a efecto el repartimiento que ha de girar en arreglo al referido
 decreto: y todo oficio al Sr. Excmo. de S. M. para que
 se sirva disponer que por la oficina de Hacienda se flaqueen
 una nota repartida de la copia de los aragatos a los pueblos de
 la D. M. para la contribucion de paga y consumo en los rios
 ultimos de

En vista de lo que se ha acordado se ha acordado lo
 que sigue firmando el Sr. con el presente. Lo que se requiere

Manuel
Manuel
Manuel
Manuel

Manuel

Manuel
Manuel
Manuel
Manuel
Manuel
Manuel
Manuel

Acta del dia 20 de Agosto de 1815.

Se abrio a las doce del dia en asistencia de los señores
 del margen. La asistencia fue oportuna.

Excmo. de la comunicacion del Sr. Jefe Político fecha de
 hoy noticiando la comunicacion anterior que tubiera lugar el dia
 diez y ocho en la Corte, y que fuese remitido en el mismo dia a
 cada uno de los señores que la D. M. ha acordado para que se
 cumpla de que hayan sido por su parte remitidos, y que pueda ser
 remitido en la comunicacion en cuanto de sus facultades y fueren de
 dar para la comunicacion del orden y el exporto a la ley y al
 Gobierno.

Por lo acordado de mas de todo el orden que se ha acordado al Sr. Jefe
 en fecha del mismo, por la cual se ha acordado a la D. M. nombrar a
 D. Excmo. Jefe Político D. M. Vice-jefe Político del Consejo Provin-
 cial, en cuyo cargo se cumpliran al Sr. Jefe Político en cuanto





de impopularidad y ausencia a falta de otra persona a quien el Gobierno
hubiese de sucesivamente confiado el mando político interior de la Dto.

Visto la repartición de Culto y Clero de Llan, con lo que acom-
paña el Excmo. Sr. D. D. de la Cruz y de la Cruz, se acordó deval-
darse a nombre de Jm. Carlier y de Roque Martin: se acordó deval-
darlo para que la repartición determine dicha repartición en uno de sus facult-
tades en arreglo a la ley, en cumplimiento de la cual ha de ser verifi-
cado en forma en su momento; y por último también se acordó anularse
la repartición que directamente produce sobre el pueblo asunto Jm. a
Generales y otros vecinos de aquel pueblo para que informe también
en la repartición.

En este modo lo Sr. D. de la Cruz encargaré levantarse la Dto. firmam-
do el Dto. en el presente Dto. que acompaña.

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Mano de Jm. Carlier

Amore

Resilient

Via-Santa

E. H. H. H.

Chians!

Name _____

 $\delta_{\mu\nu}$

Mr. Hunt.

Yucca

Библ

Amie

La. 11. du 2. de l'Equino le 1786.

Enslavé a la lée del Sr. con asistencia de los
señores del castro.

Quinto la amaris fue apurada!

[illegible]

Desde el oficio del Sr. Jefe Político Sr. D. Juan del Rosal
 pasado pudiendo inferirse sobre la pretension del Ayuntamiento de esta
 Capital para el establecimiento de un mercado municipal se avisa man-
 festando a V. E. que la Diputación carece muy útil y ambiciona esta
 idea puesto que por semejantes medios se avivaría el tráfico interior
 mejor resultando un ahorro necesario a la industria y a la agricul-
 tura.

Para hacer la papeleta en' termino del sugeto que haya de ocuparse al difunto D.^o Fr.^o Maria Soledad en la Comision de Instruccion primaria de esta Prov.^o & acordó que el Sr. Diputado Maria designe las personas que le parezca mas apropiadas

Después el examen del presupuesto de gasto e ingreso de la Escuela Especial que ha formado y remite la Comisión de Examinación preliminar: se acordó nombrar una Comisión compuesta



de los Señores Encomendados y Alcaldes.

Enterada del expediente instruido por el Sr. Jefe Político para la supresión del Ayuntamiento de Corte de Velaz y su agregación a otros de los pueblos inmediatos: se acordó informar a S. E. que por la diligencia de recuento y clasificación de vecinos que practicó por orden de S. E. el Comisario de equidad y justicia pública, se ceba de ver que no puede considerarse vecino lo que se sujeta que se mencionan en el informe de la S. E. y que se expresan, quedando por esta ocasión reducido el vecindario al número de veinte y nueve, y por lo tanto sujeta a lo que determina el artículo treinta de la ley, quinciendo la D. J. por que se agregue al Santa Marta pueblo más inmediato, y con el que se abra una frecuente comunicación y comunidad de jurisdicción.

Por otro expediente también instruido por S. E. se dio a la supresión del Ayuntamiento de Cuernavaca: se acordó informar que si bien al dar principio a la diligencia para que no llegaba al número de veinte que la ley designa: con justicia y equidad han obtenido vecindario los labradores poseedores de Estuercos, de cuyo punto acreditan haber despedido la que obtenían: que por ello comprenden que S. E. dispone la anexión de este vecindario a vecindario, y sus ranchos de tierra y tenencia los vecinos vecinos, se que que al inmediato pueblo de Alfaro por las fundadas razones que del expediente aparecen.

En este acto se recibió la nota que debió el Sr. Intendente que se mandó por el mismo orden, rectificando en ella las equivocaciones que las oficinas padecieron al extender el de paga y utilidad del año de veintinueve y ochos, que en



al expediente para lo efecto que conparegan, mostrando una co-
misión sugetada de los Sres. Torre, Canales, Esteban, Pardo
y Linares, para proponer y proponer los medios de reedificar el
parlamento en el punto que la Diputación desea.

Entendido del expediente sugetado por el Sr. Jefe Político
digo por la Diputación Provincial para la construcción de un puente
en Badajoz, y sobre el que se ha discutido por el Sr. Jefe Político
para que se le de el estado y pueda tener efecto sin otro cargo
se acordó que para a una Comisión sugetada de los Sres.
Arbo, Vicos y Daza.

Se acordó que se celebre Sesión pública, invitando para
ello las veces de la municipal con objeto de que pueda presentarse la
Comisión sugetada de la traza que le corresponde.

En tal estado el Sr. Presidente letrado ha leído y ha
mandado al Sr. en la misma reunión y ha que se efectúe

C. D.
 Emilio
 Juan Torre
 Canales
 Aparicio
 Linares
 Esteban
 Pardo
 Mancos

Nicholas Corona &


Se





Señores La del día 26 de Agosto de 1845.

Presidencia Se abrió a las once del día con asistencia de los Señores del

Excmo Consejo. Lida la sesión fue aprobada.

Excmo El Sr. Diputado Excmo. presentó su dictamen acerca de

Excmo las personas que podían propiamente para que el Sr. Jefe Político

Excmo le diese eligen la que haya de reemplazar como individuo de la

Excmo Comisión de Instrucción primaria la vacante por fallecimiento de

Excmo D. Juan María Landa, y en su consecuencia se acordó designar

Excmo la persona propuesta de D. Agustín Galindo, D. Juan Landa y

Excmo D. Juan Lando Landa.

Excmo Examinados los repartimientos de la contribución general

Excmo de Culto y Clero pertenecientes al año actual remitidos por los

Excmo Diputados de Enxijillas, Puebla de San Pedro, D. el

Excmo Sr. Brancos, Puebla de Alcazar y Obispos, se aprobaron con

Excmo las adiciones que la mesa indica en su respectivo informe, y

Excmo la de que las pequeñas cantidades sobrantes las tengan presen-

Excmo tes para su uso reparar en la contribución de inmueble, cultivos

Excmo y ganadería, en la cual queda refundido la de Culto y Clero.

Excmo En iguales términos se aprobaron también los repartimen-

Excmo tos de Culto Parroquial de Alburquerque, Puebla de

Excmo San Pedro, Puebla de la Calzada, Conce de Velaz y Puebla

Excmo de Alcazar.

Excmo Del Sr. Jefe Político como asistente.



tenida, se mandaron pagar los expedientes que siguen. El primero
de por el Excmo. de Castilla sobre el a' libro uno por
te de la d'ca. Real. El segundo por el Excmo. de Cal
mente sobre insinuacion de mil tercios de repartido en mil
relaciones treinta y siete para detencion del mayor de veintene
cin primicias. El tercero por el Excmo. de Albr. pa
ra la sujecion de cinco tercios de propia, y por ultimo el
cuarto por el Excmo. de Puebla de la P'pua sobre
continuar en el apremio de los tercios repartidos en vir
tud de la circular de la Diput. de veinte y cuatro de
treinta de mil relaciones suaves y uno, cuyo expediente
acompana.

De conformidad con el dictamen de la mesa: se
apruvo la cuenta de gastos de pesos fuertes del periodo de
la buena produccion al año proximo pasado, y cuyos con
ceptos no se han consumido hasta el presente; acordando al
propio tiempo se gire un repartim. de nueve mil tercios se
ta y siete de un catorce mas que repido a los veintey dos
en veinte que se ultra. Sabiendo, conque la suma de
nueve mil tercios de que se contemplaba necesario para cu
brir la situacion del año actual.

De igual modo se apruvo la cuenta parcial del
primer tercio de este año del periodo de Juan de Luna en
virtud de la que se cubre no es suficiente para los dos
tercios que faltan los diez y seis mil relaciones suaves y
cinco de y nueve mas que se repartiran para este objeto





acordando por lo tanto se haga se haga un nuevo repartimiento adicional por la suma de siete mil trescientos ochenta y un d., que con la existencia de cuatro mil seiscientos diez y nueve podrán alcanzar hasta fin de año sin perjuicio de que los pueblos indemniten en la parte que fuere doble de los fondos que el Gobierno destine a este objeto.

Se acuerda del expediente remitido por el Sr. Josef Tilius en el que el Ayuntamiento de Caerillas solicita permiso para pasar de la repartición de las Cajas Comisionales, cuyo costo asciende a la cantidad de mil d., y proponiendo como arbitrio la venta de una casa llamada hospital y varios terrenos de dueño no conocido: se acordó informar que la Diputación convenga en la necesidad de la obra, y que para llevarla a efecto por lo más conveniente, no siendo admisible los arbitrios propuestos que se figura en el presupuesto municipal inmediato, y si resulta deficit se proceda con arreglo a la ley.

Se acordó a la solicitud de Manuel Contreras vecino de Barcaneta para que se le franquese certificación de los documentos que existan en el expediente relativo a haber tenido ingreso en el servicio su hijo Manuel en la quinta de mil ochocientos treinta y nueve con el número veinte y uno como suplente en reemplazo de Juan.º Ferrer, nacido en 1817, y por el mismo número diez profugo que posteriormente fuere requerido y por consecuencia resultaba el nudo del caso en todo Manuel.

Se dio masa de una solicitud de los señores



Señalando a la Diputación se inicia recomendando al Gobierno
si lo crea justo por los merecimientos en el tiempo que han de ser
premiados sus respectivos actos, mandando también se le expida
se certificación que acredite su conducta y demás circunstancias:
en consecuencia y amplexada la Diputación de la conducta, laborio-
sidad e inteligencia en que los recurrentes han servido en res-
pectiva plaza en el largo periodo que ha tenido lugar de ser
servidos: remite a la Diputación la certificación que solicitan indivi-
dualmente; y que se les recomiende al Sr. Jefe Político para
que se sirva hacer presente en su caso pueda contribuir a la
futura suerte de uno empleado.

En tal estado el Sr. Presidente le ha leído la Sección fir-
mando el acta con los señores concurrentes y los que certifican.

C. P.   
 
 

Veritas Corroborat






reducido caudal de papeas que pedia arragando a' este El
do en la Dignidad de el de Huesca, en esta Dignidad en un mu-
cho a desgracia las cargas municipales, teniendo por consecuencia
que nublase de repartimientos que arrastran la ruina de la po-
quísima papeas que tiene el pueblo, perjudicando a' acorda-
do fomento casi la totalidad del terreno que se le tiene, los
cuales no están obligados a' sufrir las cargas municipales.

Del Sr. D. J. Política como de su competencia, se
mandaron pagar las expedientes que siguen por justicia de acor-
do de la Dignidad. De Baza a' instancia de D. Fr.
Diego Flores Lander sobre mala recaudación de fondo de Dignidad.

De de Huesca sobre recaudación de Dignidad.
De Badajoz a' instancia de D. Antonio Flores y Cas-
ta sobre el abranse de la Plaza pública.

De Huesca sobre recaudación de fondo de un edificio
privado y cinco.

De Baza sobre déficit del presupuesto municipal
de un edificio privado y cinco.

De Huesca a' instancia de D. Juan Galán para que
se le pague su asignación de fondo de un edificio
privado y cinco.

De Villavieja a' instancia de D. Juan de Huesca
para que se le pague su asignación de fondo de un edificio
privado y cinco.

De la Huesca sobre repartimientos de terreno de Dignidad
y competencia expedida en el mes de junio. Inst. de la
Huesca.

Del Campello a' instancia de D. Diego Bances, sobre
que se le devuelva una Plaza pública en favor de dicho





puello sobre juración del Valde de la Cumbre.

De Talavera pidiendo al Ayuntamiento que se le autorice para repartir una cantidad a fin de seguir un litigio.

De Haza de Du. J.º Gomer Lora reclamando sellos para reconocimiento y curación de heridas.

De Malpica sobre curación de los derechos de portazgo y fiel me-
dador.

De Lleras por D. Lope Gomer gracias haciendas de la que-
bra de la independencia para que se le dé una parte de tierra.

De Lleras a instancia de Juan Charn y como haciendas, pidi-
endo igual gracia que los anteriores.

De Campillo a instancia de Manuel Rodriguez Casallas so-
bre su dotación de Arz. de Ayuntamiento.

De Trujano a inst.ª de Pedro Maria Ginecalca solicitando
un pedáneo de terreno rústico.

De la Cidra a instancia de J.º García Melillo sobre la contribución
que debe pagar las fincas de pago en la de Culto y Arz. de mil
sellos en su renta y etc.

De Jerez pidiendo el J.º de primera Inst.ª se mande
pagar las costas del J.º y absol. de un Arz. de Du. J.º de
J.º de J.º.

De Jerez a instancia de un contrato del J.º de
chambrato de carne puerca.

De Alcazar de San Juan a inst.ª de Juan.º Martin para que
el Ayuntamiento le pague su asignación de conductor de la carne para la
pública.

De Talavera la Real por D.º Indalecio Goyes.



de los presupuestos del Comisionado, para depurar las subvenciones
y mala recaudación de fondo denunciada por Jilera Luchas.

De Almorox sobre redención de unos pequeños cuartos al
fueron de los Seguros.

De Huelmo sobre venta de una pequeña casa para
servicio al pueblo.

De Santa Cruzilla pidiendo una dotación para cu-
brir el presupuesto municipal de mil ochocientos cuarenta y
cuatro.

Del mismo pueblo sobre partida adicional del pre-
supuesto para reparación del Camo Nuevo y la de la vía
real de Villanueva la Vieja.

De dicho pueblo sobre arbitrio para cubrir el presupuesto
municipal de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

De Guadalupe sobre ocupación de terreno de propiedad.

De Camporiano a inst. de D. Juan. G. sobre
reintegro de los mil ochocientos noventa y nueve y que dice
recibió D. Manuel Gallego y Espada como Secretario del
Ayuntamiento.

De Valverde de Leganes sobre de bajar la de la
sa de Seguros.

De Guadalcanal a instancia de D. Manuel
Vera Salas para que el Ayuntamiento de Balambrías le sa-
te faga la cantidad de mil ochocientos y que le a en doce co-
mo Cincuenta que fue de aquella Villa.

De Fuente de Cauro, Cabradilla, Estrella de la
Torre, Estremerio y Estremadura sobre división de los mil
diez cincuenta, Catilla, delargos y otros.

De Guadalupe sobre gastos en las funciones de la





juza de S. D. H.

De Higuera la Real sobre pago de lo devto del con-
sejo que nacen de rindu de los alcaides en mil ediciones vieiras
y nuevas.

De Badajoz a' inst. de D. Juan.º Jover Landero
sobre que se le han faga el alcaide en favor del mayoridomo de D.º
Juan D.º E.º y Miguel Padilla en el caso de mil ediciones solo.

De Badajoz la Real por reclamacion de D.º Pedro
Alfama maestro de primarias letras para que le pague lo que
se le debe de sus asignaciones.

De Villanueva la Real a' instancia de D.º Juan.º
Comado y c.º sobre repartimiento de tierras para de Sierra.

De Legua a' instancia de Antonio Gallego E.º alcalde
de mil ediciones curacas y uno sobre cantidades que se le re-
claman por derechos de arbitrio de la D.º Nacional.

De Juncos sobre pago de asistencia del Cirujano D.
Rafael Camacho vecino de Malpartida.

Excmo del expediente instruido por reclamacion de r.º
pueblo del Condado de Medellín en queja de que se le haya
prohibido por el de Higuera el aprovechamiento en el valde
comune de Candales, y vista las contestaciones de la D.º
Provincial y Jefe Político de Caeres, manifestando que los
pueblos del Condado han jurado tambien a' lo de Higuera
del aprovechamiento en sus valdes diferentes que tambien
de la comunidad: se acordó informar al Sr. Jefe



lo mas conveniente que se remitan los Comisionados de la Villa
comuneros y liquiden los perjuicios que respectivamente se hayan
irrogado indemnizandolos mutuamente, y haciendo las restituciones
que por resultando de estas diligencias la convengan.

Conferenciando acerca de lo devoto en favor de lo fu-
do de esta Provincia, siendo uno de los mas considerable de
la Diputación de Caceres, procedente del servicio de brigada
y hospital de Bayllo que en la pasada guerra se creyó
de utilidad por las de Provincia, se nombra una Comisión con-
puesta de los Señores Camarero y Alente, para que con-
tinen las antecedentes y propongan lo mejor que aminorar
quiere para millor este negocio.

En cuyo estado el Sr. D. José de la Cruz fir-
mando el acta con la Primera concurrencia y Secretario que
certifica =

C.P.   
  
  

Nicolai Comand


De





Primer ta del dia 28 de Mayo de 1845.

Se abrió a las once del día con asistencia de los Señores del
 Consejo. Leída la anterior fue aprobada.

La Comisión encargada de examinar los antecedentes para dirigir las reclamaciones contribuyentes con objeto de que la Diputación de la cora satisfaga lo que es en deber a los fondos de esta Provincia, informó institucionalmente que habiéndose negado aquella corporación al abono en su totalidad de la partida de veinte y cinco mil cinco rs que por su emp de presto pobres del Consejo de Guerra había satisfecho esta; por que siendo solo cincuenta y tres los prestos de aquella, no era responsa ble a esta cora que a los que a esto se había servido, en el caso de que no hubiera la duplicación de albo de aquellos prestos había lugar de erres, en lo que parece seria razon, siendo infundado de tal modo el preten der que esta corporación satisfaga los suministros a presto pobres de la Intendencia del Departamento, cuyo abono debe recogirse directamente a los pueblos de que proceden; y por lo tanto no existiendo en el expediente algunos documentos que pueda hallarse en el archivo, previniendo por lo tanto se seguen a la misma dificultad esta cuestión con una suma de dinero, pudiera desde luego reclamarse de aquella Diputación la cantidad de veinte mil reales ochenta y siete rs y diez mar, que con los diez mil que entregó al Comisariado de esta Corporación Carlos Estigarribia de Rebeldes en mil ochocientos marcavara y uno, componen la suma que estaba comprometida en pagar la Diputación lo servido.

Se apuraron los reparimientos de Culm y Chus

señores de Llerena, de Alcazar, Torremorúa, y Mandina, y la
señoría de los Enríques, Valverde de Sanguinillo, y Miguera la
real, y D. Juan del Rey, Campesano, y de Sanguinillo, y de Llerena la
real, y de Sanguinillo, y de Llerena la real.

Y en este también se del Cato de Sanguinillo de Sanguinillo
señoría de Llerena, Torremorúa, y de Sanguinillo, y de Llerena la
real, y de Sanguinillo, y de Llerena la real.

Se procuraron dar a petición de intercomunicación
que a juicio de la Comandancia, teniente de intercomunicación
se para ser resuelto por la Diputación según exige la ley de
la materia, y se resolvió que cada uno de los señores intercomunicación
se examinase detalladamente uno de aquellos, por cuyo medio
dar en la Santa provincia podrían verse en la elección
que puede suministrar aquel previo examen.

En cuyo estado el Sr. D. Juan de Sanguinillo la Comandancia
señorío de Llerena en los señores intercomunicación, y han que se resuelve.

C.P.

Enrre

Canavieja

Morales

Morales

Boxos

Morales

Nicolas Coronado

Res

Ep





Señores
Excmos.
Estimados
Caros
Muy
Honros.
Señores
Diputados
D. Juan
D. Esteban

ta del día 29 de Mayo de 1845.

Se abrió a las once del día en asistencia de los Señores del
cuerpo. Leída la anterior fue aprobada.

La Comisión de Tránsito presentó el repartimiento que con-
viene a los bloques establecidos por el Real decreto de once de ju-
nio, ha girado sobre la base que el mismo establece, instaurando a
su fin una nota por la que se manifiesta a los pueblos que los per-
tinen que pueden irrogarse en este repartimiento, podran seleccionar
en lo relativo, si en oportunidad se presenten las peticiones que justi-
fiquen los agravios. Y para que los Señores Diputados puedan adquirir
un conocimiento exacto de este importante asunto se acordó quedase so-
bre la mesa para su discusión en la Sesión próxima. Con este mo-
tivo se suscitó una larga conferencia, lamentando la falta de datos
estadísticos para poder girar cualquier denuncia, para lo que bení-
ficamente tratan por hacer muy antiguas, resultando que en el trans-
curso de muchos años, la riqueza ha variado y principalmente des-
de la guerra de la independencia, que se ha puesto en circulación
y diversos generos de cultivos, inmensa porción del territorio, y por
la legislación vigente debe contribuir en los tributos una parte co-
siderable que esta estaba exenta, cuyas consideraciones motivaron
al Sr. Presidente a inhibir a los Señores concurrentes, mediante
y propongan en la Sesión inmediata algún proyecto por el
cual se pudiese conseguir una estadística lo mas aproximada posible.

Se dio cuenta de una comunicación.



ello mas de la ley de julio de mil ochocientos cuarenta y dos, acordandose e remitiendo originales al Sr. Jefe Político para que prevenga el cumplimiento del Sr. Entendiente y el Sr. Político, lo cual dirijido a la Comision central de indemnizaciones.

Se habiéndose llenado el requisito que previene la ley acerca de las reducciones de las estancias puestas a el de nombre de puros por parte del Ayuntamiento, e acordó desahogar a los que interpusieron para este objeto las estancias inmuebles por D. Juan Casimiro de Mellana la Vega, D. Juan Diego de la Cruz de Alayá, Juan Blasquez de Mellana la Sierra, D. Juan de Ordoñez de la Cruz, y D. Manuel Marquez de Villanueva las dehesas.

Se aprobaron las reparticiones de Culto Puro quinal de Chiriquilla, Chiriquilla, Chiriquilla de Alvarado, San Isidro, La Garra, Valencia de las Torres, Alayá, Villar del Pozo, Chiriquilla y Chiriquilla. En consecuencia de lo de Comision general de Culto y Clero de Chiriquilla y Arqueología.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe de puros a Chiriquilla de Chiriquilla, solicitando que la D. J. prevenga de recurrir para habilitar el edificio que ha de servir para la enjendra de aquel juzgado, e acordó mandar que a esta se prevenga no se recusen a aceptar de este genero de negocio por lo cual deberá dirigirse a la autoridad a quien

En tal...

El Presidente leíó la lista firmando el acta en la que
concurran y los que asistieron

[Faint signatures and stamps, including a circular seal with a crown]

[Signature]
No

[List of names in a column, likely a roster or index]

Acta del día 30 de Enero de 1865

Se abrió a las once del día en la sesión de la Junta
del municipio. Leída la acta que fué aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político fecha
veinte y siete publicado por el Sr. Jefe Político por esta Di-
putación la última repartición de Cédulas y Cédulas de la materia
en su virtud se acordó aprobar la fecha en que fué firmada

Actuando de una sesión del Ayuntamiento de Madrid
para que se le acuerde el caso por el Sr. Jefe Político D. Ma-
tías Peralta de la comisión de repartición que





acompañando a este en demanda del servicio y acorda seguir se pedirá en
consideración al decaer de este a la autoridad y por el justo reintegro de
los intereses.

Se apuro el repartimiento de Cuba Varagual de las
tierras perteneciente al año actual.

De conformidad con el dictamen del Sr. Diputado del Ex-
cmo. se acorda informar en el expediente de indemnización a la instan-
cia de la Honra. Cámara, que la Diputación no puede prestar la aser-
tación que se solicita, sin que se acredite de una manera mas clara y
positiva el robo de que se trata que abieramente acreditase por el
Excmo. Sr. de Varagual.

El Sr. Cefe Político como de su competencia, se acuerda
pasar los expedientes que sigue. Uno a instancia de varios indi-
viduos de la Estancia Nacional de Santa Juana el Abajo en un
relacionado cuarenta y uno, en virtud del cual se nombra Comisionado
para la exigencia de multa revision de fincas publicas a la
expendencia esta unido tambien las diligencias obradas por el Comi-
sionado y varios documentos pertenecientes al porido y reparacion
de juncos sebes.

Otro a instancia de Juan Esteban Cortado vecino de
Simancas pidiendo moratoria para pagar su adeudo al porido.

Otro a instancia de los cinco Villas comunales de
de Obisquerencia acerca del interdicto poroso que
Juan Alfaro de Cañero para la posesion a las
disfrute de varios terrenos.

Queda expedido

Excmo. para cubrir el déficit del presupuesto municipal de
mil reales anuales y otros.

Excmo. sobre repartimiento de terrenos de fincas
de Cuenca en el año de mil ochocientos noventa y uno.

La solicitud de D. Juan Pablo Estrella, por
apoyo de latitudinal de David sobre asignación de terrenos
bando en el presupuesto municipal.

Excmo. de Juan Estrella y sus vecinos de la Puebla
de Sancho D. en queja del Ayuntamiento por no haberse
incluido en el repartimiento de terrenos.

Excmo. interviene a instancia de D. Ignacio de
García, pidiendo la nulidad del repartimiento en su caso por
en falta de la debida averiguación de D. Juan del Valle de la Hoya.

Excmo. para el repartimiento de terrenos de la
Hoya en mil ochocientos noventa y uno.

Excmo. interviene por el Ayuntamiento de Val
de Arce sobre recuperación de la archiducado del punto.

Excmo. por el Ayuntamiento de Villa de Torre
a instancia de D. Vicente González de Villanueva y Lorenzo de
Villanueva, pidiendo en justicia de terrenos para repartir en los
años de diez.

La instancia de D. Juan Carlos vecinos de Villa
pidiendo un pedazo de terreno en el Ejido.

La instancia documentada de D. Juan Est
dela de Valverde de Linares sobre abas de una por la
muerte del Caballo pade de su propiedad en el año de mil
noventa y uno.

La instancia de Estrella Estrella, Esti





quel Cametero, Juan Pali y Jac. Nuevo vecinos de Echarida y
Echarida solicitando del Ayuntamiento del primero de estos pueblos
la dación de varios terrenos incultivos.

Otro a instancia de D. Diego Mangues vecino de Valencia
sobre reintegro del trigo que debe al Estado.

Otro de repartimiento de trigo de panto instruido por el Ayun-
tamiento de Garchito en el año anterior.

Otro a instancia de D. Pedro Lainez vecino de Echarida pi-
diendo ciertos terrenos realales y incultivos.

De Alías de Echarida solicitando de D. Pedro Vachero la
compra del edificio del Arco municipal.

De Puebla del Encarnación, pidiendo el Ayuntamiento autori-
zación para el expediente de fallido que remitió en Mayo de marzo
y nov. De Malaga instruido por el Ayuntamiento para la
enajenación para la enajenación de varias fincas pertenecientes al
pueblo de aquella Villa.

De Badajoz instruido por el Ayuntamiento sobre trans-
misión y arrendamiento de Villal del Rey en la cuestión de abastecimiento
que antes se trataba como Villa comunitaria.

De Villal del Rey instruido por el Ayuntamiento a in-
stancia de Juan.º Contral sobre concesión a cargo de sus hijos
terrenos reales.

Del propio pueblo a instancia de Echari-
da igual solicitud que la anterior. De Echari-
da.

General D. Marcos y D. D. Juan, solicitando un pedazo de terreno.

De la Mesa a instancia de D. Benito Roca sobre denuncia de un arreo que pertenecía a su hermano D. José Roca y Roca, sobre los pueblos de aquella Villa.

Por a instancia de D. Manuel de la Cruz vecino de Honda sobre subasta de pedazo de aquella Ciudad en virtud de sentencia ejecutoriada y firme.

Examinado el oficio del Sr. D. José Velasco fecha de del actual judicial aplicación y certificado de los autos y resoluciones formales sobre la D. Roca y Roca de la subasta de D. Roca de esta Capital: se acordó remitir a S. M. la expedición que asistía en Secretaría; así como la certificación de la acuerdo que exige; y como acordó de este asunto la D. Roca actual no puede dar explicaciones del mismo cuando por las anteriores, se acompañan a los autos. Dicho el informe de la Secretaría para parte histórica de este negocio, sin que se omita de manera alguna que la D. Roca justifica su conducta lo que no pertenecía a su administración.

Examinado el expediente cuya discusión acaba de celebrarse para este día, y hallándolo conforme con la base fijada por el gobierno: se acordó por unanimidad, mandando que cuando copia autorizada por el Sr. D. Manuel y D. Roca se envíen al Sr. D. Manuel de la Cruz para la efectividad con signatura.

Velasco a conferencia sobre los medios





de adquirir una estadística que alijase los perjuicios que produce la falta de datos para girar los repartimientos en la debida proporción a la verdadera forma de los pueblos, y no hallando medio alguno que este al alcance de la Diputación: se acordó dar una circular, recomendando a los pueblos el exacto cumplimiento de la sección segunda, artículo veinte, veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres del Real decreto veinte y tres de Mayo último que establece la contribución de inmuebles, conservando los documentos que adquirieran para aquellos medios originales, y encuadernados nuevos que como datos en la subsiguiente podrán ser la base para la adquisición de otra mas completa que aproxime al conocimiento de la riqueza inmueble de la Provincia.

La Comisión encargada de informar acerca de la división de esta Provincia en distritos para el nombramiento de comisionados que han de cuidar de la conservación y fomento de montes, con presencia del expediente remitido por el Sr. Jefe Político, manifestó que comprendría se dividiese en tres distritos como lo estaba anteriormente y consta de dicho expediente, con la única variación de que Mérida, se coloque en el distrito de Almodovar, y Trujillo en el de Badajoz: La Diputación acordó convenientemente este parecer y acuerdo informarlo al Sr. Jefe Político por conducto de su oficina y unirse del actual.

En cuyo estado el Sr. Jefe Político.



señaló la Reina firmando el acta con la Reina consueña
ta y el Sr. que certifica =

C.P.

Enthoven

Prados

López

López

Mancos

Camacho

López

Enríquez

Morales

López

Vargas

Nicolás Coronado

Acta del día 1º de Septiembre de 1845.

Se abrió a las once del día veintidós de lo. Sesión del
mañana. Se lea la acta anterior y se aprobó.

De conformidad con el dictamen del Sr. Dignado
a quien se pasó a informe: se acordó emitir. A de con Excmo
en el expediente de indemnización de Sr. D. Juan José Jorero
de Don. vecinos de Espinosa de Lora manifestando que
por las diligencias hechas hasta el día aparece para la in
demnización sin perjuicio de que se publique la partida en
el boletín oficial y se remita la misma a los señores de la inden
mización que publica haberse visto al interesado, atendiéndose
para con determinación a la dificultad de que pueda

Prados
Enthoven
Mancos
López
Camacho
López
Morales
López
Vargas
Nicolás Coronado



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por Jefe Político a quien compete.

Vista nuevamente a la Cuenca de Acero de Juan José
braz del partido de D.º Benito en la que se abraza la ane-
xación del Ebluido de la canal del Jurgado que debió re-
nar su lugar en los presupuestos municipales: considerando
que la falta de una fórmula para su existencia tiene el
mismo resultado: se acordó aprobar dicha cuenca, presen-
tando al Ayuntamiento que en lo sucesivo obre con arreglo
a las instrucciones de la materia.

Vista la solicitud de Esteban Marcos Rote-
llo, vecino de Valverde de Leganes para que se llame
al servicio a Juan José Cuellar que ha a cumplir su con-
dena de presidio y en cumplimiento del cual está sirviendo
Joaquín hijo del reclamante: se acordó oficiar al Sr.
Jefe Político a fin de que con la autoridad correspondiente se
presente a la Diputación y se ponga a disposición
del Ayuntamiento para que se entregue en Caja con las
formalidades de la ley.

Del Sr. Jefe Político como asumo de su
competencia se mandaron pasar los expedientes que siguen:
El informado a inst.ª del Ayuntamiento de Badajoz para
su emancipación de Olivera.

Una oficio del Ayuntamiento de Huelva so-
bre alteración en los presupuestos municipales.

Otro a instancia de Sebastian Rubio de
Huelva pidiendo unos terrenos enajenados

Otro de la Huelva sobre arbitrio para cubrir





el déficit del presupuesto municipal.

Otro de la Comandante también sobre arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto.

Otro de Jena suponiendo arbitrio para cubrir el presupuesto de cuarenta y cuatro y sobre establecimiento de una escuela de niñas. De Vigencia de la Serena sobre enagenacion de un pedazo de terreno. Y por ultimo otro de Carrión sobre repartimiento de terrenos para labor por una cogida.

Siendo de costumbre gratificar al oficial de Stia. que se encarga de la minuciosa y delicada operacion de repartimiento, a propuesta de la Comision de Hacienda: se acordó gratificar a D.^o Jose Francos que acaba de desempeñar este encargo, con la cantidad de ciento setenta d.

Como en diversas conferencias ha llegado a conocimiento la Dignacion del perjuicio que ha sufrido esta D.^o en el repartimiento general de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia fijado por el gobierno entre todas las del reino: se acordó elevar a S. M. una respetuosa exposicion pidiendo se sirva conceder la rebaja que tenga por oportuno: al propio tiempo se puse sobre la misma de exposicion por el Sr. D.^o Panto que fue aprobada en los terminos siguientes: "La Dignacion Provincial de Badajoz ha repartido la contribucion que sobre la riqueza inmueble se ha asignado a esta D.^o. Siempre legal, siempre justa, a la disposicion que emanar de V. E., se tiene."



mayor empeño cumplirlas. El Sr. D. de S. no se atreve a innovar el
orden, nuestra convicción de que solo a costa de inmensas
sacrificios se puede renovar lo obsoleto que de granada
nuevas han creado administraciones poco prácticas, no ha
hecho mirar sino con placer la contribución repartida, al
menos como una necesidad de recursos para cubrir el déficit
que de gradualmente destruyaba el buen nombre local.

El temor de privaciones de facultades, al hallarse esta
Organización perjudicada de que la impuesta con una necesidad
no coloca en una posición, si se quiere "razonable" para emitir
con solidez nuestra opinión sobre la distribución girada a las
provincias de los impuestos millonarios totales a la rigura in
mueble del Dago. Bien sabemos que careciendo de datos
estadísticos no puede haber en los repartimientos toda la re
gularidad, toda la proporción que pudiera desearse; pero
esta carencia de datos que desde luego es un mal debe
mitigarlo la misma prudencia que tanto recomendamos a los
Consejeros de V. Dn.

La insuficiencia con que se conoce la riqueza
del país ha obligado a los Consejeros de V. Dn. fi
jar como base de la contribución la que se paga por el
concepto de Culto y Clero. En este respecto debemos con
tribuir con diez millones quinientos cincuenta mil d. y
sin adicionar por que causa se no manda repartir se
se millones ochocientos cincuenta y dos mil d. V. Dn.
en su superior ilustración, comprenderá que tal argumen
to no hay causa eficiente que lo justifique, pues
si el gobierno de V. Dn. creyó conveniente hacer





alteraciones en lo que corresponde a la Provincia, to-
da la rama económica y de jirania dictaban una rebaja de cu-
tidad para la provincia de Badajoz. En efecto, nuestra riqueza ha
disminuido visiblemente, y lo que es mas sensible la disminución
hava' rapido progreso. La supresion del diezmo tuvo un dia que
se creyo medida eminentemente salubre de los intereses de un pais
en su totalidad agrícola y ganadero; pero el trayecto de los años nos
ha convencido de que sin el concurso de otras circunstancias no tiene
toda la importancia de que es susceptible; no le vale a este pais
la cria de ganados! que le valen sus arboles! nada, desgraciada-
mente nada! Carecemos absolutamente de fáciles vías de exportacion,
de cuyas resultas los efectos sufren una amargura minora! Si
fuera de otro sacrificio concurremos a los grandes mercados no po-
demos resistir la competencia, pues el precio de los max productos nos
decepciona. Los artículos de que carecemos los obtenemos por idoni-
dad de venir a un precio suado precio si se podra decir hacer un re-
carga en lo impuesto que le corresponde una Prov.^a en que
las fuentes de su riqueza se hallan obstruidas? Creemos que la
rectitud que es intuitiva en el animo de V. M. convencerá
cuán justas son las seridas quejas de esta Diputacion.

La prestación decimal se ha tenido en cuenta
para apreciar las utilidades de la riqueza inmueble



y aqui revale en todo su vigor un visible equivo. La ganade-
ria transumante elevaba a grande altura este impuesto, de
suerte que haciendas dedicadas por el Excmo. de V. M., que a
ta rigurosa pecunia no contribuían en el terreno que pascaba sino
en el domicilio de sus respectivos dueños, evitando un perjuicio
muy sensible pues que a esta V. M. se compensan utilidades
y a otras venia a satisfacer sus respectivas cuotas: justo era y
por demás equitativo que aqui contribuyera, o en otro caso deducir
la parte de dinero que adelantaba esta ganaderia, cargando
sus utilidades a las Provincias donde en la actualidad de
ban contribuir.

Todo lo narrado persuadirá al Excmo. de V. M.
de que no ha habido justa proporción en lo que se ha re-
partido a la Provincia de Badajoz, que si la equidad con-
sejaba separarse del tipo de paga y arrendamiento, ahora que
cumplidos están en rigor de justicia acreedores a una pen-
diente rebaja atendido el lastimero estado que padece ex-
te abandonado país. Los contribuyentes a fuer de obe-
dientes, a fuer de amantes del Vno de V. M., harán
todo lo a fuer que es capaz de conseguir la razón para sa-
tisfacer lo impuesto que se les ha repartido; pero apesar
de tan recomendable deber, se estrellará su voluntad contra
dura e inflexible injenieros. Rogamos a V. M. que
considerando enan justas sus las reflexiones emitidas le
ponga que se no rebaje la cantidad de un millón y
trecientos mil d. que sin razón que la abra se nos ha en-
gado, no olvidando nuestro benigno corazón que para





el caso de tener alguna rebaja, nadie son tan acreedores a ella como
los leales y desgraciados extremeños, puesto que su figura como se pre-
sentara de una manera eficaz el día que se forma una regular ex-
tradición ha decrecido visiblemente.

En tal estado el Sr. Madrid lebanos la sesión fin-
mando el acta con los señores encumbrados y Pío que certifica =

[Handwritten signatures: L. P., L. P., L. P., L. P., L. P., L. P., L. P., L. P., L. P., L. P.]

Nicolai Comrad
Pío

Acta del día 24 de set. de 1845.

Se abrió esta sesión a las 10 en punto de la noche
del 24 de set.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan
Madrid con respecto a el que trasladaba una

confluir con el mismo, que con la ley de la
 Provincia, en virtud de la que se acordó en el
 y exento en cumplimiento de ella. El Sr. y conde de la
 Dignidad, y en consecuencia de lo que se forma en ambiente
 de un jornal de los papales y de los documentos que
 están en el archivo, para el fin de esta operación con tanto
 relación sobre la misma. La ley de la Provincia, en virtud
 y el tiempo indispensable de la misma, es el siguiente:
 para así proceder, que se le ha acordado, para que
 en caso de necesidad, sin embargo de lo que en la misma se acordó
 se lo que se debe por cumplimiento.

Alto *Alto*
 [Firma]

Excmo. del Sr. D. de Diciembre de 1845

Excmo.
Presidente
Comisión
Excmo.
Excmo.

Señor. El Sr. D. de la Provincia, en virtud de la ley de la
 Provincia, en virtud de la que se acordó en el
 y exento en cumplimiento de ella. El Sr. y conde de la
 Dignidad, y en consecuencia de lo que se forma en ambiente
 de un jornal de los papales y de los documentos que
 están en el archivo, para el fin de esta operación con tanto
 relación sobre la misma. La ley de la Provincia, en virtud
 y el tiempo indispensable de la misma, es el siguiente:
 para así proceder, que se le ha acordado, para que
 en caso de necesidad, sin embargo de lo que en la misma se acordó
 se lo que se debe por cumplimiento.

Leída el acta en



tenir fue aprobada.

Requerido por lo referido. Antes se había librado a efecto la formación de inventarios de los papeles de Diputación, se dieron amplias aplicaciones por el Sr. Presidente acerca de los manifiestos que había librado ese asunto; que solo se habían inventariado los sucesos, efectos y algunos papeles de dicha Diputación, por el Secretario de la misma y el del Gobierno político, no habiéndose verificado del resto del archivo por lo orden de la gerencia, sobre lo cual se consultó al Gobierno de S. E. i y que por decisión Real orden se dispuso que un oficial de la Jefatura se encargase de su archivo, del de Diputación y Consejo provincial: en su virtud se acordó que a los empleados de ellos, que aun permanecían en S. M. y se ocupasen en formar el Inventario de que se ha hecho mención; se les abone su haber desde el día en que cesaron hasta fin de Setiembre último en justa remuneración de dicho trabajo extraordinario; y que se pague en consecuencia del Sr. Jefe político para que se sirva determinar el pago, y que continúe el Sr. D. Conde.

Hecha manifestación por el Sr. Presidente del estado precario y angustioso en que se encuentran los establecimientos de beneficencia de la provincia, y la imperiosa necesidad de acudir a su alivio; acordando que el Gobierno político había acordado algunas cuantías con destino al pago de sueldos, de los fondos de orfandad y otras diversiones públicas, invigilando todo lo dispuesto en Reales ordenes; se acordó que el Diputacionario de los fondos provinciales, facilite noticia exacta de lo debido que resulte a fin de los sueldos hasta fin del año actual por todo concepto, y vista concederá la Diputación un subsidio hasta donde

sea compatible con las demás exigencias de dicha finca.

Se dio cuenta de la repartición de repartimientos del Cato por
municipal de la Villa de Lleras, de la mas última orden del Sr. de Ind.
delos Indios, concurriendo por el Sr. D. Francisco de la Espinosa, en
oficio de primer de octubre ultimo; y se acordó por este Consejo por
la Comisión, y que se reparta del culto parroquial e' de la manutención
de sus ministros, se pague a la Parroquia de Lleras, como a cargo
de sus contribuciones; aplicándose esta disposición a todo lo caso que ocurra
sobre el particular.

Se leyó un oficio de la Comisión de Verificación Histórica y
Artística de la provincia, participando la adquisición y martirio de los
santos de la venerable madre D. Ana Archuleta que yacen en la Egle-
sia del Asuncion de Lleras de Lleras, y la custodia religiosa y el
seguro fúnebre que se juzga hacer; invitando a los individuos de la
Diputación para su asistencia en el día que la Comisión estime, por
venir por persona. Con este motivo manifestó el Sr. Presidente, que en
to para este oficio, como tambien para atender a lo que del mismo
muerto que debe erigirse en la Eglise en memoria de las glorias alcan-
zadas por el Excmo. Excmo. entre las bucatas encubiertas en la guerra
de la Independencia, habia solicitado dicha Comisión alguna cantidad de
lo fondo provincial; y después de la discusión habida se acordó que dicho
Sr. Presidente mandase entregar marcos mil 500, dejando a su arbitrio y
discreción el parámetro que se invirtiera en la compra de esta suma si fuese po-
sible, por las consideraciones que dicha Com. expusiere.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Interal. de Lleras fe-
cho veinte y cinco de Setiembre ultimo, trasladando lo resuelto por la
Dirección General de contribuciones directas, con motivo de la duda sus-
citada a la Diputación de esta provincia sobre la inteligencia del





artículo septimo del Real decreto de veinte y tres de Mayo referente a la contribucion territorial; declarando que los ganados deben contribuir donde su dueño se halle acopiado. La Comision queda enterada, disponiendo de una al expediente de su referencia para que obre los efectos que haya lugar.

Se dio igualmente cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico fecha cuatro de Octubre ultimo trasladando la Real orden de veinte y seis de Setiembre, por la que enterada S. E. del expediente promovido por Excmo. Sr. D. Juan de Estanillo, en reclamacion contra un acuerdo de esta Diputacion provincial, por el que dicho Excmo. Sr. D. Juan de Estanillo en cumplimiento de Juan.º Arana, se ha servido desestimar la expresada solicitud. La Comision queda enterada disponiendo de una al expediente de su referencia.

Se leyó un oficio de dicha autoridad de diez de Octubre trasladando la Real orden de veinte y seis de Setiembre, mandando que los vocales de la Diputacion, acen de intervenir en las sesiones generales de Cortes, de acuerdo en cumplimiento.

Un oficio de la misma fecha trasladando el del Excmo. Sr. Capitán General de Armada de mar del mismo, en que inserta la Real orden de veinte y seis de Setiembre expedida por S. M., declarando que el Excmo. Sr. D. Juan de Estanillo, no está obligado a cumplir la Real orden de Felipe Quinto, suplica de Excmo. Sr. D. Juan de Estanillo en la guerra de sus sesiones marciales por aquel punto. La Comision queda enterada mandando de una al expediente que corresponde.

Un oficio de la propia autoridad de diez de Octubre, trasladando el del Excmo. Sr. D. Juan de Estanillo, en que inserta la Real orden de veinte y seis de Setiembre, declarando



de autos de las Diputaciones provinciales deben someterse al examen del
Ministro de la Gracia del papel sellado. La Comisión acordó se guardase
y cumpliese dicho superior resolución.

Dita oficio de la misma autoridad le volvió de nuevo trasla-
dando una Real orden del día 1.º de Octubre de 1.º E.º, que en arreglo á
la ley de auto de Orens último, las Diputaciones provinciales no deben de
solo cuando se elige Diputado 1.º Comar. La Comisión quedó en
orden.

Dita oficio de la misma autoridad le volvió de nuevo, trasla-
dando una Real orden de veinte y cuatro de Setiembre, mandando que
los libros de autos de las Diputaciones y Comijos provinciales se escri-
ban en papel del sello cuarto, como está establecido en el artículo cin-
cuenta de la Real cédula de diez de Mayo de mil ochocientos veinte
y cuatro para las Diputaciones y Comijos provinciales á que se refie-
re, debiendo en su remate solo los autos. Reiteró la Comisión acor-
do su cumplimiento en la parte que le concierne.

Dita oficio de la misma autoridad de la misma fecha trasladando
una Real orden de diez y siete del mismo, relativa á una consulta
sobre si la responsabilidad de los quintos de la provincia de Salamanca
que se provee en el reemplazo del año último por la deserción de sus
sustitutos, debe considerarse por extinguida, atendida la circunstancia de
no haber sido reclamados dichos sustitutos dentro del año que á ora
responsabilidad tiene purificada la ley, y en cuyo momento han de
serlo sus sucesores: declarando indefinida la consulta hecha sobre
la responsabilidad de los quintos, siendo la voluntad de S.º E.º que
por los Jefes de los Cuerpos no se demore ni se solo sea el recla-
mar de quien correspondía los quintos sustitutos, cuando sus suc-
cesores hubieran decretado impeditivo de su responsabilidad. La Co-





quien quedó autorizada disponiendo de una al expedirse general de cumplimiento.

Por oficio de la misma autoridad de cinco de Enero de E. V. trasladando una Real orden de veinte y tres de Octubre, declarando que la extinción extinguida, se sitúa veinte y tres de la matanza de los de E. V. de treinta y siete, se publican en las matrices que tengan uno o más hijos sirviendo en el Ejército sin otra condición de cualquier estado, bien permaneciendo viudas o hayan contraído matrimonio en segundo nupcias. La Comisión quedó autorizada disponiendo de una al expedirse de cumplimiento esta ordenación para los casos que ocurran.

Por oficio de la misma autoridad de diez y seis de Enero de E. V. comunicando la Real orden del primero, que determina, que no deban ser declarados válidos aun cuando no reclamen al tiempo de la rectificación del alistamiento, los solteros que en virtud de E. V. inclusive han cumplido los veinte y cinco años, y los casados que en igual día han cumplido los veinte y dos, bien se haya efectuado el matrimonio antes o después de cumplir la edad. La Comisión acordó como el anterior.

Por oficio de dicha autoridad de diez y nueve de Enero de E. V. trasladando la Real orden del cuatro, declarando que los jóvenes hechos por su familia en el servicio militar, se entreguen por los Comisarios del Ramo por orden del jefe político respectivo en el Consejo provincial. La Comisión quedó autorizada.

Se dio cuenta de varios estados de nacidos, nacidos y muertos, remitidos por los pueblos de la provincia obligados de prestar este servicio, que acordó presentar al Gobierno político con los datos que existan en la Diputación, a fin de que pueda cumplirse con la noticia que debe darse al Gobierno de S. E. según esta mandado.



estado el Sr. Intendente libere la Alcaide, señalando para la in-
mediata el punto proximo a las siete de la noche, de que certifica-

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Hecho del día 21 de Diciembre de 1843.

Se abrió a las siete de la noche con asistencia de los señores de
margen. Nada la anterior queda acordada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político fecha de hoy, tras-
ladando me del Sr. Intendente en copia de los Autos volantes que le
han sido comunicados por el Ministerio de Hacienda, para que se re-
tenga el Convite de Santa Catalina a la comunidad militar: a su vi-
tud se acuerda se remita a dicho Sr. Jefe político para que se in-
formen, y haciendo presente los perjuicios que ocasiona a esta provincia
del mismo edificio publico que posee con un título respetable, man-
uado por la provincia, y reformado con las mejoras de cinco mil ducados
aproximadamente, no es de esperar que sea despreciado; mas que si tal
sucesos se venia en la provincia de ejercitar los derechos que con la
Diputación compete: que a la vez se recurre al Gobierno de S. M.
con iguales indicaciones, y otras conducentes por el Ministerio de la
Gobernación; lo que espere se sirva trasladar dicho Sr. Jefe político
a la Intendencia; y que para redactar dichas comunicaciones, se pase
lo antecedente al Sr. Diputado D. Juan de la Cruz. Se





dis cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Puerto Espi-
ritu sobre repartición de su Iglesia Parroquial; y se acordó que este y lo demás que
hubiere de su clase, se pases al Sr. Intendente en oficio como de sus atribuci-
ones, al fin de la Real orden de enmienda del actual sistema en la gracia del
cinco, dando aviso a los pueblos interesados citando dicha Real orden.

Enterado dicho Sr. de la reclamación del Sr. Sr. Excmo.
General de Intendencia relativo al quinto Emanuel Prieto de Binosuñe,
acordase e informe según resulta del expediente.

Enterado de otro expediente relativo a la quinta de suil adiccionada
enarmona y uno, promovido por José Labala padre político de Emanuel San-
der, de Olvera; se acordó se remitieran los documentos pidiendo por el Tribunal
Supremo de Guerra y Marina, informando según el último estado de con-
senso.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de
Olivera relativo a la enmienda del punto de la Ribera; se acordó
que se traigan a la vista el acta de que se hace mérito en el informe de la
marea, y los demás antecedentes que deban existir sobre este asunto en Dip.

Se dio cuenta de varios expedientes del Sr. Sr. Excmo. de Alvarado
remetidos por su Ayuntamiento a la Diputación; y se acordó pases al Sr.
Sr. político a quien corresponde la resolución, como igualmente todos los de
su clase que puedan hallarse en el archivo de la Corporación sin despaclar.

Se dio cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de
Binosuñe sobre declaración de nulidad del censo del Círculo de la marea
generado en suil adiccionada enarmona y de a favor de D. Emanuel Prieto
vecino de Olvera; y se acordó que se pase al Sr. Sr. político en
los antecedentes que hubiere sobre el particular para la resolución.



jurada.

Interada la Diputación de la jurada en que se halla la Casa
hospicio de esta Ciudad con todos sus dependencias, de los recursos diri-
gido al Gobierno, y de lo manifestado por las oficinas de Hacienda
Superiores y provinciales; segun todo resulta de los libros respectivos
que exhibe el Gobierno político; acordado que para remediar las necesi-
dades del mismo, e haviendo fijado lo que la provincia debe satisfacer
para suplir el déficit, formado que sea el presupuesto provincial, se
perceba a los pueblos abona el ramo hacia fin de año, del reparti-
miento hecho para el sostenimiento de la Casa; pudiendo verificarse
directamente en la diputación de este cargo; y para tanto se facilite
un ramo de los fondos existentes. En este mismo se crea la Comi-
sión en la conformidad de encargar al Gobierno político, como su-
plico por la ley de todos los Establecimientos públicos de Beneficen-
cia, que procure conocer y remediar los abusos y gastos innecesarios
que pueda haber en dicha Casa y Casas de los partidos; pues cuando
se trata de fondo que en tanta escasez se reparte a los pueblos,
debe ser mayor el cuidado de su buena administración para que no
se malgaste.

En este estado el Sr. Presidente leemos la Súplica, sea
leído para la inmediata el día de mañana a la misma hora, de
que Constare.

Lopez

Delgado

Juan de Salas
Sec.

De





Señores la del día 12 de Diciembre de 1845

Se abrió la Sesión a las siete de la noche con asistencia de los Señores del margen.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político fecha tres del corriente trasladando una Real orden de diez y ocho de Noviembre último, mandando que de conformidad con el artículo treinta y tres de la ley de ocho de Enero, los gastos provinciales se suplen al último presupuesto aprobado por las respectivas Diputaciones, hasta tanto que lo sea por S. E. el de mil ochocientos cuarenta y seis: la Comisión quedó autorada.

En presencia y concurrencia del expediente promovido por el Sr. Jefe político de Cáceres iniciando a que las pueblas de esta provincia contribuyan a la obra proyectada de un Duque sobre el río Burdalo y sitio de Sta. Cruz de en aquella provincia: acuerda se conteste a dicha autoridad, que teniendo esta Diputación proyectado tambien la construcción de un puente sobre el propio río, dentro de los límites de su provincia, no puede concurrir en lo dicho manifestado por aquella por las razones que no pueden exultarse a su ilustración.

Se mandaron pasar al Sr. Jefe político como asunto de su competencia los expedientes que siguen.

Uno de D.^a Joaquín Fernandez Estay y D.^a Manuela Estay, profesores de instrucción primaria de Villagarcía, en reclamación del cobro del sueldo de sus dotaciones.

Otro instruido a instancia de Jesús Sedro, de Palazuelos, enagenación de la Casa Hospital de la misma Villa por hallarse

terminada.

Otro del Excmo. Sr. de Castuera, remitiendo la cuenta de
proceso judicial de aquel partido judicial correspondiente al tercer trimestre
del presente año.

Otro de Subdelegación de perdidos, remitido por el Excmo. Sr.
de Castuera, evacuando los requisitos que se le habían pedido.

Otro instruido a instancia de D. Juan Antonio Benavente, el
secretario que fue del Excmo. Sr. de la Plata sobre pago de sus su-
peravidos.

Otro relativo a la Comisión conferida a D. Juan Antonio Can-
dual, por la Diputación, en el año de cuarenta y tres, en averigua-
ción de los exentos amovidos en las elecciones de Escritales, en que soli-
cita el pago de sus dietas.

Finalmente se acordó que todas las reclamaciones dirigi-
das por los pueblos sobre agnición en la contribución de inmuebles, se
paseen al Sr. Intendente de la provincia para que de sí o por
los en consideración según las disposiciones vigentes.

En este estado el Sr. Presidente levantó la Sesión, de
que certifica =















[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]











































DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ















































































































































































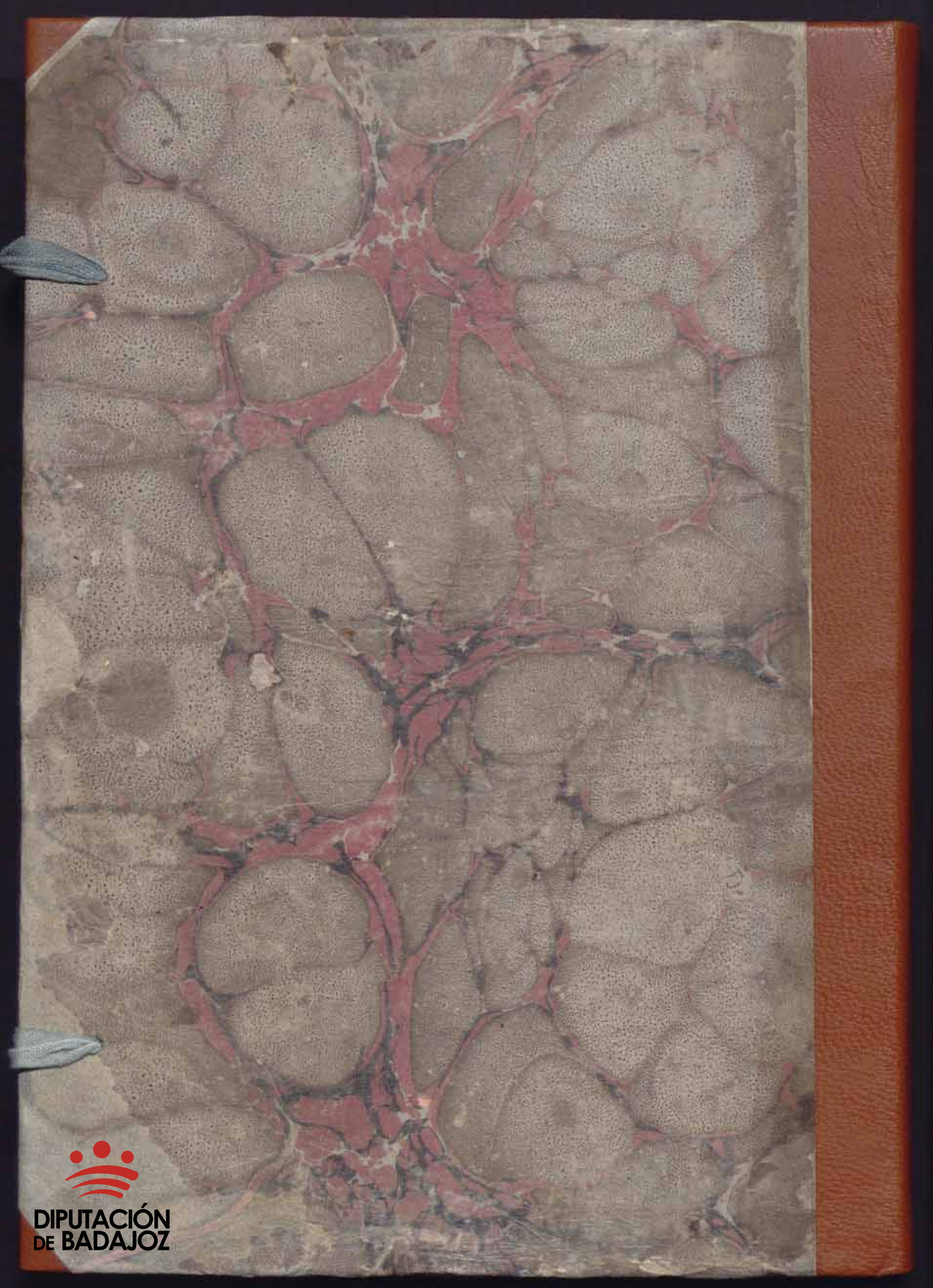








**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ